Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro supletorio de la postulación al cargo de Concejal propietario presentada por el Partido Acción Nacional, integrante de la Coalición Total "Por la CDMX al Frente", en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, circunscripción 4, correspondiente al lugar 5 en la Planilla y al lugar 3 en la Lista Cerrada por el citado Partido, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

#### Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII. El 5 de julio de 2017, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General con clave de referencia IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

- X. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir titular de la Jefatura de Gobierno; Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México; titulares de Alcaldías, así como de Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- XI. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.
- XII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XIII. Del 20 de octubre al 24 de noviembre de 2017, los partidos políticos remitieron a este Instituto Electoral, los avisos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas para el proceso electoral actual.
- XIV. El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinaron los Topes de Gastos de Precampaña para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, identificado con la clave IECM/ACU-CG-086/2017.
- XV. El 8 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos), los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de/representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- XVI. Del 6 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral, los nombres de las personas que participarían en las precandidaturas para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones en el presente proceso electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 282 del Código.
- XVII. El 22 de diciembre de 2017, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-099/2017, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral comunicó a los partidos políticos las restricciones a las que estarían sujetas sus precandidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.
- XVIII. En la misma fecha, mediante la Resolución IECM/RS-CG-39/2017 el Consejo General de este Instituto Electoral declaró la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como la Plataforma Electoral y el convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. En la Cláusula SÉPTIMA del convenio en comento, se acordó que cada partido político integrante de la coalición, adquiría la obligación de presentar en forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas que le hayan correspondido en términos de la Cláusula CUARTA, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedieran.
- XIX. El 3 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del Convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano a que se ha hecho referencia en al Antecedente inmediato anterior.

- XX. El 8 de febrero de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual solicitaron la modificación de la Cláusula Tercera del convenio de Coalición primigenio, cuyo contenido se refería al procedimiento que siguió cada partido coaligado para la selección de la persona que ostentaría la candidatura a la Jefatura de Gobierno.
- XXI. El 21 de febrero 2018, como medida tendente a la verificación de requisitos para el registro de candidaturas, el Instituto Electoral mediante oficio SECG-IECM/988/2018, solicitó un convenio con la Secretaría de la Función Pública, a fin de acceder a su Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados para poder consultar la información relativa a la no inhabilitación de solicitantes y obtener las constancias respectivas que se anexarán a los expedientes de registro de candidaturas. En respuesta, la Directora de Registro de Sancionados de la referida Secretaría, mediante oficio número DG/DGARDS/DRS/311/325/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, puso a disposición de este Instituto, el procedimiento para la obtención de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico RSPS, para obtener la constancia electrónica de no inhabilitación.

Al respecto, mediante oficio SECG-IECM/1258/2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, remitió los nombres y datos de las personas autorizadas para que se les asignara usuario y contraseña para el acceso a dicho Sistema.

XXII. Del 27 de febrero al 8 de marzo de 2018, en atención a los oficios emitidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), las representaciones de los partidos políticos informaron a este Instituto Electoral el nombre de las personas con facultades estatutarias para signar las solicitudes de registro y las manifestaciones de que las personas postuladas a las candidaturas de elección popular fueron elegidas conforme al procedimiento previsto en sus respectivos estatutos.

- XXIII. El primero de marzo de 2018, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-045/2018, el Consejo General emitió los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXIV. El mismo día, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró mediante la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-03/2018, la procedencia del registro del convenio que modificó la Cláusula Tercera del convenio primigenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.
- XXV. El 6 de marzo de 2018, el Instituto Electoral publicó en tres periódicos de circulación nacional: Reforma, La Jornada y Excélsior, los plazos para el registro de candidaturas y de convenios de Candidatura Común para el presente proceso electoral.
- XXVI. El 23 de marzo de 2018, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2018, el Consejo General modificó el numeral 23 de los Lineamientos señalados en el Antecedente XV del presente Acuerdo, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictada en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SCM-JRC-14/2018.
- XXVII. El mismo día, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual, solicitaron la modificación de la Cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio, misma que hace referencia a la distribución de candidatos por partido político, únicamente respecto al Distrito Electoral 14 y a las demarcaciones territoriales de Cuajimalpa de Morelos y Tlalpan.

- XXVIII. El 28 de marzo de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentaron las solicitudes de registro de sus candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XXIX. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró procedente el registro del convenio que modificó la Cláusula Cuarta del convenio primigenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, mediante la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-04/2018.
- XXX. El 4 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Alcaldes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México", identificada con la clave INE/CG319/2018.
- XXXI. El 19 de abril de 2018, el Consejo General otorgó supletoriamente el registro a la fórmula integrada por Saúl Isaac Martínez Flores y Mario Alberto Martínez Mundo, propietario y suplente, respectivamente, para el cargo de Concejalía en el lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-158/2018.
- XXXII. El 28 de abril de 2018, el Partido Acción Nacional presentó la solicitud de sustitución de Saúl Isaac Martínez Flores al cargo de Concejal propietario en el lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, por Raúl Paredes Peña.

- XXXIII. El primero de mayo de 2018, se dejó citatorio en la representación del Partido Acción Nacional, para que al día siguiente pudiera atenderse la diligencia por la cual, el 2 del mismo mes y año, mediante oficio con clave de referencia SECG-IECM/2813/2018, se requirió al Mtro. Diego Orlando Garrido López, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto Electoral, para que subsanara las omisiones e inconsistencias detectadas por el personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) en la solicitud de sustitución y registro supletorio del C. Raúl Paredes Peña, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 384, párrafos 1 y 2 y 385 fracción III del Código.
- XXXIV. El 4 de mayo de 2018, mediante oficio sin clave de referencia, signado por el Mtro. Diego Orlando Garrido López, Representante Propietario del Partido Acción Nacional (PAN) ante el Consejo General de este Instituto Electoral, se desahogó en tiempo y forma el requerimiento a que se refiere el Antecedente inmediato anterior del presente Acuerdo.
- XXXV. El 11 de mayo de 2018, mediante oficio con clave de referencia SECG-IECM/3102/2018, se requirió al C. Saúl Isaac Martínez Flores en su calidad de candidato al cargo de Concejal propietario en el lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para que manifestara lo que a su derecho conviniera o en su caso, informara si renuncia a la candidatura para la que fue registrado por la Coalición total "Por la CDMX al Frente" en el lugar 5 de la Planilla y el lugar 3 de la Lista Cerrada por el Partido Acción Nacional en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.
- XXXVI. El 13 de mayo de 2018, se recibió un escrito signado por el C. Saúl Isaac Martínez Flores, por el cual manifestó lo que a su derecho convino.
- XXXVII.El 17 de mayo de 2018, el Mtro. Diego Orlando Garrido López, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto Electoral, presentó un oficio sin clave de referencia, en alcance a su similar de 28 de

abril de la presente anualidad, por el cual informó a esta Autoridad Electoral el Acuerdo de la Comisión Permanente del PAN en la Ciudad de México relacionada con la solicitud de sustitución del ciudadano Saúl Isaac Martínez Flores.

XXXVIII. El 18 de mayo de 2018, se recibió en las instalaciones de este Instituto Electoral un oficio de alcance sin clave de referencia, por el cual, el Mtro. Diego Orlando Garrido López, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, informó a esta Autoridad Electoral la resolución de la Queja con número de expediente CJ/QJA/18/2018, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

### Considerando:

- 1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
- 2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.
- 3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos

reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

- 4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
- 5. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes a la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.
- 6. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

- 7. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 8. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, XIX y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden, y aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías.
- 9. Que en términos de lo previsto en los artículos 58, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
- 10. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

- 11. Que los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal, 27, apartado B, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Local, 256 y 257 del Código, establecen respecto de los partidos políticos que:
  - Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política;
  - Tienen como fin, promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;
  - Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, acorde a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
  - Forman ideológica y políticamente a sus integrantes y los preparan para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno;
  - Deberán incluir entre sus candidaturas la postulación de personas jóvenes y procurarán postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
  - En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, y
  - Aquellos con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral tienen derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por ambos principios, titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como Concejales por ambos principios.
- 12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.

- 13. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.
- 14. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017<sup>1</sup>. Para tal efecto, se facultó a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

La ciudadanía podrá participar para ser registrada en candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejalías y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México.

- 16. Que en términos del artículo 16 del Código, los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.
- 17. Que de acuerdo con el artículo 16 del Código, las personas integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según la demarcación de que se trate, ordenándose en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a la Alcaldía y después con quienes sean postulados para las Concejalías y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. 2

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y deberán incluir por lo menos a una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad.

18. Que en términos del artículo 23 del Código, por cada candidatura propietaria para ocupar un cargo se elegirá una candidatura suplente, quien deberá ser del mismo género. Del total de candidaturas a Alcaldías y Concejalías que postulen los partidos

El orden el que se presenten los candidatos a Concejales en las planillas será decidido por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura si partido (Artículo VIGÉSIMO NOVENO transitorio del Código).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para efectos del Proceso Electoral Local 2017-2018, la elección de las Alcaldías se realizará con base en la división territorial de las diecisèis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, vigente al inicio de dicho proceso. Los Concejos electos en este periodo se integrarán por el titular de la Alcaldía y diez Concejales electos según el principio de mayorla relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo (Articulo DÉCIMO OCTAVO transitorio del Código).

Para garantizar que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a Alcaldes y Concejales se identificó la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a Concejales, para ello se debió acreditar la residencia efectiva de los candidatos a Concejales en la circunscripción que representarán.

políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más de cincuenta por ciento de un mismo género.

19. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. Que el artículo 380, fracción III del Código, prevé como plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a Alcaldías y Concejalías cuando la elección sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 15 al 22 de febrero del año que corresponda al de la jornada electoral. Sin embargo, derivado del "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", aludido en el Antecedente VIII del presente Acuerdo, el plazo para presentar las solicitudes referidas ante los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía, y de manera supletoria ante este Consejo General, fue el siguiente:

PLAZO
Del 21 al 28 de marzo de 2018

- 20. PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Que el artículo 384, párrafo primero del Código, establece que recibidas las solicitudes de registro de candidaturas por el Consejo General o Distrital que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes si se cumplieron los requisitos señalados en la normativa electoral. En su caso, se harán los requerimientos que correspondan.
- 21. REQUISITOS. Que los artículos 53, apartado B numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, y 213 del Código, además de los previstos en el artículo 381 del mismo ordenamiento, se refieren a los requisitos para ocupar los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales deberán ser cubiertos tanto por las candidaturas propietarias

<sup>3</sup> El contenido de los artículos 53, apartados B y C, numerales 2, respectivamente de la Constitución Local y 21 del Código, son idénticos.

como por las suplentes de la planilla y la lista cerrada. Dichos requisitos se señalan a continuación:

#### A. Positivos4:

- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- · Tener por lo menos:
  - Veinticinco años cumplidos el día de la elección, si se trata de las Alcaldías,
  - Dieciocho años cumplidos el día de la elección, en el caso de las Concejalías.
- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.<sup>5</sup>

## B. Negativos<sup>6</sup>:

 No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal; Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y

IV y V del Código.



<sup>4</sup> Requisitos establecidos en los artículos 53, apartado B numeral 2, fracciones I a III y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción I y 2, fracciones I. II y III del Código.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Con el propósito de que las seis circunscripciones en que se dividió cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México esté debidamente representada, el artículo VIGÉSIMO NOVENO Transitorio del Código dispuso que en el registro de las planillas de candidatos a los cargos de Alcaldias y Concejalias del proceso electoral 2017-2018, se identifique la circunscripción que representa cada una de las personas con una candidatura a Concejalia.

<sup>6</sup> Requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2, fracciones IV y V y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción II y 21, fracciones

 No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que se hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis LXXVI/2001, cuyo rubro es: "Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen". De la referida tesis, se concluye que los requisitos de carácter negativo, en principio, deben presumirse cumplidos, en la inteligencia de que corresponderá probar a quien afirme que no se satisfacen.

- 22. Que en apego al artículo 381, fracciones I y II del Código, en toda solicitud de registro de candidaturas, debe indicarse el partido político, candidatura común o coalición que las postula, así como los siguientes datos de la persona que se postula a la candidatura:
  - a. Nombre y apellidos completos;
  - b. Lugar y fecha de nacimiento;
  - c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - d. Ocupación;
  - e. Clave de la credencial para votar;
  - f. Cargo para el que se les postula;
  - g. Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula;
  - Las firmas de las funcionarias o funcionarios del partido político o coalición postulantes;
  - Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la candidata o candidato;
  - Declaración patrimonial, será obligatoria para la candidata o candidato;

Además de lo anterior, la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura;
- Copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, debiendo presentar el original para su cotejo;
- c. Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- d. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidaturas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición;
- Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento;
- f. Constancia de registro de la plataforma electoral, y
- g. Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.

Adicionalmente, se deberá anexar la siguiente documentación:

- La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que la candidata o candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral, y
- b. El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y en el caso de las Alcaldías, el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, los cuales fueron descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional.
- 23. Que, en relación al requisito de acreditar la residencia efectiva en la Ciudad de México, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

"Sección Cuarta Registro de Candidaturas

Artículo 281.

(...)

8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de **candidato** asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente".

En atención a lo anterior, y con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia constituya una carga para las candidatas y candidatos, este Consejo General considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el establecido en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la candidata o candidato o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva. Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos. Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas (A fin de acreditar por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno,

Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG 045/2018 de 1 de marzo de 2018.

- 24. Que de acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
  - Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas podrán sustituirlos libremente;
  - Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y
  - En los casos de renuncia de la candidata o candidato, la sustitución podrá
    realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la elección.
    En este caso la persona deberá notificar al partido político que lo registró, para que
    proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por la normativa electoral para
    el registro de candidaturas.

En los casos de renuncias parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona postulada.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

En consecuencia, los partidos políticos o coaliciones al realizar la sustitución de candidaturas a que se refiere el presente considerando tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo señalado en la normativa electoral. Cualquier

sustitución de candidaturas que no se sujete a lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser registrada.

- 25. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. Que el 28 de marzo de 2018, la Coalición total "Por la CDMX al Frente" integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, a través de sus órganos de dirección acreditados ante este Instituto Electoral, presentaron la solicitud de registro de dieciséis candidaturas de titulares de Alcaldías con sus respectivas fórmulas de Planilla y Lista Cerrada de candidaturas a titulares de las Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 26. APROBACIÓN DE CANDIDATURAS. El 19 de abril de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo con clave IECM/ACU-CG-158/2018, mediante el cual otorgó registro a las dieciséis candidaturas de titulares de Alcaldías con sus respectivas fórmulas de Planilla y Lista Cerrada de candidaturas a titulares de las Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de, postuladas por la Coalición total "Por la CDMX al Frente" integrada por los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme al orden y a la integración siguiente:

				orial: ÁLVAR .CAR GANAE	O OBREGÓN OO DÍAZ		
			Concejales	Mayoria Rel	ativa		
No. de Formula	identidad de genero	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	TERESA ROBLES COLÍN	49	М	OLGA ANTONIA ÁLVAREZ TRUJILLO	55	3
2	н	JUAN PABLO VILLAGRÁN ORTIZ	24	н	BRAULIO SANDOVAL MARTÍNEZ	20	2
3	М	MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS	48	М	SAIRA ESTRELLA PINEDA NORICUMBO	45	6
4	н	SEGIO LUIS VALDÉS ARTEAGA	34	н	VÍCTOR MANUEL CORNEJO HERNÁNDEZ	39	5
5	М	CECILIA AYALA SÁNCHEZ	43	М	SUSANA ROMERO OLIVARES	46	1
6	н	JESÚS RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	41	М	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS	39	4
		Concejale	s Represe	entación Prop	orcional PRD		
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	TERESA ROBLES COLÍN	49	М	OLGA ANTONIA ÁLVAREZ TRUJILLO	55	3

2	н	JUAN PABLO VILLAGRÁN ORTIZ	24	н	BRAULIO SANDOVAL MARTÍNEZ	20	2
3	М	MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS	48	М	SAIRA ESTRELLA PINEDA NORICUMBO	45	6
4	М	CECILIA AYALA SĂNCHEZ	43	М	SUSANA ROMERO OLIVARES	46	4
		Concejales	Represe	entación Prop	orcional PAN		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	SERGIO LUIS VALDÉS ARTEAGA	34	н	VÍCTOR MANUEL CORNEJO HERNÁNDEZ	33	5
2	М	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA	27	М	MARIANA BEATRIZ SABANERO ZARZUELA	23	4
3	Н	JESÚS RAÚL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	41	н	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS	39	5
4	М	DULCE MARÍA MALDONADO CASTRO	50	М	ELIZABETH LÓPEZ TENORIO	40	5
		Concejales	Repres	entación Pro	porcional MC		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	SALVADOR GODÎNEZ GONZÁLEZ	50	н	LUIS ARMANDO NUÑEZ LÓPEZ	23	1

				itorial: AZCA	POTZALCO CASTELLANOS		
				Mayoria Rel		_	
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	MANUEL MARTÍNEZ VEGA	29	н	LUIS ALBERTO ROJAS DÁVILA	38	3
2	М	PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA	67	М	BERTHA TORRES RUBIO	61	1
3	Н	SALVADOR AMADO CORREA GALVÁN	54	н	JORGE IGNACIO AMIEVA ENRÍQUEZ	35	6
4	М	ARELI JUÁREZ RON	29	М	VANESSA PAOLA FLORES HERRERA	23	2
5	н	JORGE PALACIOS ARROYO	56	н	MAURICIO PALACIOS ARROYO	61	4
6	М	LEYDI GONZÁLEZ GONZÁLEZ	53	М	JOSEFINA MARTELL BUSTAMANTE	40	5
		Concelates	Represe	entación Prop	porcional PRD		
No. De Fórmula	identidad de genero	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	MANUEL MARTÍNEZ VEGA	29	н	LUIS ALBERTO ROJAS DÁVILA	38	3
2	М	LEYDI GONZÁLEZ GONZÁLEZ	29	М	JOSEFINA MARTINA MARTELL BUSTAMANTE	53	5
3	н	GENARO HERRERA MAYA	47	н	CHRISTIAN ALFONSO RANGEL GALÁN	19	5
4	М	MINERVA PELÁEZ RODRÍGUEZ	40	М	KARLA SINAÍ RANGEL GALÁN	21	5
			Represe	entación Prop	porcional PAN		
No. De Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripcion
1	н	SALVADOR AMADO CORREA GALVÁN	54	н	JORGE IGNACIO AMIEVA ENRÍQUEZ	35	6
2	М	ARELI JUÁREZ RON	29	М	VANESSA PAOLA FLORES HERRERA	23	2
3	н	JORGE PALACIOS ARROYO	60	н	MAURICIO PALACIOS ARROYO	56	4
4	М	MARIANA RANGEL GUERRERO	30	М	ANA LAURA MENDIETA GARDUÑO	27	1
					porcional MC		
No. De Formula	Identidad de gênero	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de genero	Nombre completo de la persona suplenta	Edad	Circunscripción
1	М	PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA	67	М	BERTHA TORRES RUBIO	61	1
2	Н	RAFAEL CRUZ GUZMÁN	49	н	CARLOS ALBERTO ARELLANO CRUZ	32	2

		Der	narcación terri	torial: AZC	APOTZALCO		
		Alcaldes	a: LUISA YANII	RA ALPIZA	R CASTELLANOS		
			Concejales	Mayoria R	elativa		
3	М	NORMA TAGLE MARROQUÍN	54	М	ADRIANA ROMERO REZA	48	1

				itorial: BENI	The state of the s		
				GO TABOAD. s Mayoria Rel			
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	39	М	SILVIA ROSA MARÍA DOERING LUQUE	74	3
2	Н	ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ	41	н	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	32	5
3	М	NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	58	М	MARÍA DEL ROSARIO MIJANGOS PEÑA	62	6
4	н	XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN	29	н	JUAN ALBERTO ALCÁNTARA SÁMANO	29	2
5	М	BRENDA ARENAS OCAMPO	40	М	OLIVIA EDITH ARANDA MARTÍNEZ	46	1
6	Н	FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS	43	н	JOSÉ MANUEL PÉREZ OSORIO	30	4
		Concejales	Represe	entación Prop	porcional PRD		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	BRENDA ARENAS OCAMPO	40	М	OLIVIA EDITH ARANDA MARTÍNEZ	46	1
2	н	ÓSCAR SÁNCHEZ FLORES	30	н	FRANCISCO EMMANUEL BANDERAS ROMERO	27	6
3	М	CARLA APARICIO LARRAÑAGA	45	М	CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ	43	3
4	н	ANGEL OCTAVIO ESPINOSA DELGADILLO	45	н	FAUSTO OCELOTL FERNÁNDEZ REBOLLEDO	21	5
			Represe	entación Prop	orcional PAN		
No. De Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN	39	М	SILVIA ROSA MARÍA DOERING LUQUE	74	3
2	н	ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ	42	н	JESÚS CHÁVEZ SÁNCHEZ	31	5
3	М	NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO	58	М	MARÍA DEL ROSARIO MIJANGOS PEÑA	62	6
4	Н	XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN	29	н	JUAN ALBERTO ALCÁNTARA SÁMANO	29	2
	-		COMMANDO DE LA COMPANSION DEL COMPANSION DE LA COMPANSION	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	porcional MC		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS	43	н	JOSÉ MANUEL PÉREZ OSORIO	30	4

	Demarcación territorial: COYOACAN Alcalde: MANUEL NEGRETE ARIAS Concejales Mayoría Relativa											
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción					
1	М	MIREYA CRUZ LEVARIO	41	М	PATRICIA CORREA SERVÍN	49	1					
2	н	ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	47	н	EDGARDO IVÁN SOSA HERNÁNDEZ	39	2					
3	М	LAURA SUSANA ORDOÑEZ CONTRERAS	62	М	JAQUELINE BELEM GARCÍA RODRÍGUEZ	36	6					
4	н	LUIS RODRIGO FERNÁNDEZ LÓPEZ	24	н	JORGE CALVO RAMÍREZ	29	5					
5	М	TANIA HERNÁNDEZ PÉREZ	32	М	ARANTZA SÁNCHEZ CUE	22	4					
6	н	ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX	36	н	ÓSCAR ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	35	3					



		Concejale	Represe	ntación Prop	orcional PRD		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de généro	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MIREYA CRUZ LEVARIO	40	М	PATRICIA CORREA SERVÍN	49	1
2	н	ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	47	н	EDGARDO IVÁN SOSA HERNÁNDEZ	39	2
3	М	LAURA SUSANA ORDOÑEZ CONTRERAS	47	М	JAQUELINE BELEM GARCÍA RODRÍGUEZ	36	6
4	н	LUIS RODRIGO FERNÁNDEZ LÓPEZ	24	н	JORGE CALVO RAMÍREZ	29	5
		Concejales	Represe	ntación Prop	porcional PAN	1	
No. De Fórmula	Identidad de genero	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	ALBERTO ÁLVAREZ PALAFOX	36	н	ÓSCAR ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	35	1
2	М	TANIA HERNÁNDEZ PÉREZ	32	М	ARANTZA SÁNCHEZ CUE	22	4
3	н	CÉSAR HERRERA SÁNCHEZ	26	Н	SALVADOR IVÁN RAMÍREZ SÁNCHEZ	26	6
4	М	THALÍA TORRES GARCÍA	30	М	ANA DANIELA LÓPEZ MORENO	32	1
		Concejale	s Repres	entación Pro	porcional MC		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	FERNANDO ORTÍZ CERVANTES	31	н	MARTÍN ANSELMO MUÑOZ MUNGUÍA	53	1

				rritorial: CUA NZALO ESPII	JIMALPA NA MIRANDA		
			Concejales	Mayoria Rel	ativa		
No. De Fórmula	Identidad de genero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	33	М	EMILIA GUZMÁN MONTERO	49	2
2	н	ÁNGEL ERNESTO PÉREZ ORTÍZ	33	н	ALAN OLIVO GALICIA	31	3
3	М	ROSALBA ÁLVAREZ GUZMÁN	37	М	LUCRECIA LEDEZMA ÁLVAREZ	46	6
4	н	ANDRÉS ÁVILA GARCÍA	24	Н	BRAYAN ENRIQUE ORTEGA GONZÁLEZ	21	1
5	М	ARCELIA CRUZ CRUZ	45	М	MARGARITA ESCUTIA LEDESMA	43	4
6	н	EDMUNDO JOSEMARÍA CRUZ COTERO	31	Н	URIEL ALEJANDRO PÉREZ AYALA	24	5
		Concejale	s Represo	entación Prop	porcional PRD		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ARCELIA CRUZ CRUZ	45	М	MARGARITA ESCUTIA LEDESMA	43	4
2	н	ÁLVARO MARTÍNEZ CRUZ	43	н	IGNACIO GARCÍA CABRERA	28	5
3	М	IMELDA PÉREZ MARQUEZ	34	М	ADRIANA CHÁVEZ CRUZ	27	3
4	н	MARCO ANTONIO VALERIANO SÁNCHEZ	49	н	LUIS GERARDO DÍAZ MENDOZA	24	1
		Concejale	s Represe	entación Prop	orcional PAN		
No. De Formula	identidad de genero	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO	33	М	EMILIA GUZMÁN MONTERO	59	2
2	н	ÁNGEL ERNESTO PÉREZ ORTÍZ	33	н	ALAN OLIVO GALICIA	31	3
3	М	ESTELA RUÍZ SÁNCHEZ	33	М	KARLA GUADALUPE ROJAS REA	39	1
4	н	ANDRÉS ÁVILA GARCÍA	24	н	BRAYAN ENRIQUE ORTEGA GONZÁLEZ	21	6

Demarcación territorial: CUAJIMALPA Alcalde: JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA Concejales Mayoria Relativa										
No. De Fórmula	Identidad de genero	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción			
1	М	ROSALBA ÁLVAREZ GUZMÁN	67	М	LUCRECIA LEDEZMA ÁLVAREZ	46	6			
2	н	CIRINO ALVARADO LEÓN	54	н	FREDDY RODRÍGUEZ LÓPEZ	37	3			
3	M	HILDA ROMERO MIRANDA	51	M	AÍDA POSADA MAYA	51	1			

				ritorial: CUA	UHTEMOC DZANO AVILĖS		- It-
				Mayoria Rel			
No. De Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ALMA ESTELA FERNANDEZ RAMÍREZ	47	М	ANGÉLICA MARÍA TERESA SUÁREZ MARTÍNEZ	48	1
2	н	ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA	48	Н	FRANCISCO RUÍZ ORTÍZ	64	3
3	М	KELLY CAROLINA NIETO OLVERA	21	М	FERNANDA LIZETH HERRERA CRUZ	21	2
4	н	JUAN MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ	60	н	CÉSAR LEOBARDO BONILLA REYES	49	5
5	М	LORENA GARCÍA ALONSO	48	М	CINTHIA ZARASUADI LÓPEZ AGUILAR	32	4
6	н	CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	32	н	ERICK CASTILLO SÁNCHEZ	32	6
10.77		Concejales	Represe	ntación Prop	porcional PRD		
No. De Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ALMA ESTELA FERNÁNDEZ RAMÍREZ	47	М	ANGÉLICA MARÍA TERESA SUÁREZ MARTÍNEZ	48	1
2	н	JUAN MANUEL MARTÍNEZ PÉREZ	60	Н	CÉSAR LEOBARDO BONILLA REYES	49	5
3	М	KELLY CAROLINA NIETO OLVERA	21	М	FERNANDA LIZETH HERRERA CRUZ	21	2
4	н	JULIO CÉSAR RAMOS SÁNCHEZ	44	н	REY DAVID HERNÁNDEZ PELCASTRE	49	3
			Represe	entación Prop	porcional PAN		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de gênero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA	63	н	FRANCISCO RUÍZ ORTÍZ	48	3
2	М	ANA JOCELYN VILLAGRÂN VILLASANA	28	М	ROSALÍA VILLASANA MIRANDA	51	6
3	н	CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	32	н	ERICK CASTILLO SÁNCHEZ	32	6
4	М	CARMELA FLORES GUERRERO	55	М	IRÁN LIAHUT RAMÍREZ	22	2
					porcional MC		
No. De Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	LORENA GARCÍA ALONSO	48	М	CINTHIA ZARASUADI LÓPEZ AGUILAR	32	2

		Alcaldesa: NORA	DEL CARN		O A. MADERO LA ARIAS CONTRERAS ativa		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	MAURICIO GARCÍA JARQUÍN	45	н	LEONARDO FABIÁN AISPURO LOERA	26	1
2	М	MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ RAMÍREZ	50	М	NORMA ANGÉLICA MORENO HERNÁNDEZ	34	4



					O A. MADERO		
				IEN BARBAR Mayoria Rel	A ARIAS CONTRERAS	_	
3	н	JESÚS ADRIÁN ALFARO REYES	32	Н	AHOME RODRIGO GARCÍA CONTRERAS	38	3
4	М	ANA KAREN SABANERO ALVARADO	23	М	LUZ MARÍA ESTRADA GALICIA	30	2
5	Н	JORGE MUÑOZ LORENZO	28	н	RODRIGO BARRERA PÉREZ	34	5
6	М	MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PÉREZ	29	М	MIRIAM VILLANUEVA RESÉNDIZ	29	6
			s Represe		porcional PRD		
No. De Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	MAURICIO GARCÍA JARQUÍN	45	н	LEONARDO FABIÁN AISPURO LOERA	26	1
2	М	MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ RAMÍREZ	50	М	NORMA ANGÉLICA MORENO HERNÁNDEZ	34	4
3	н	JORGE MUÑOZ LORENZO	28	н	RODRIGO BARRERA PÉREZ	34	5
4	М	VICTORIA GARCÍA MEJÍA	53	М	ISIS ELIZABETH DE LA CRUZ VELÁZQUEZ	32	4
			s Represe		orcional PAN		
No. De Formula	Identidad de gênero	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplents	Edad	Circunscripción
1	н	JESÚS ADRIÁN ALFARO REYES	32	н	AHOME RODRIGO GARCÍA CONTRERAS	34	3
2	М	MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PÉREZ	29	М	MIRIAM VILLANUEVA RESÉNDIZ	29	6
3	Н	CARLOS ENRIQUE MORALES LÓPEZ	28	н	RICARDO CAMARILLO DI-BELLA	29	6
4	М	KARINA ISABEL REYES FLORES	26	М	ANDREA GABRIELA MARTÍNEZ ALCÁNTARA	24	6
	"				porcional MC		
No. De Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	ANA KAREN SABANERO ALVARADO	23	М	LUZ MARÍA ESTRADA GALICIA	30	4
2	Н	MIGUEL ÁNGEL CUESTA GARCÍA	58	н	EDUARDO ISLAS AVILA	37	1
3	М	MARTHA PATRICIA PANTOJA SANDOVAL	50	М	JESSICA JAZMÍN GALLEGOS SÁNCHEZ	30	2

			and the state of the last of the last of	erritorial: IZT TH MATEOS	ACALCO HERNÁNDEZ		
			The second second second	Mayoria Rel	A ST THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		
No. De Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA	50	н	ÓSCAR OCTAVIO URRUTIA ALEMÁN	22	2
2	М	ESTEPHANY BECERRA GUTIÉRREZ	22	М	WENDY SHARON BAUTISTA GARCÍA	23	4
3	Н	MARTÍN MEJÍA ZAYAS	66	H	DANIEL LEÓN PÉREZ	52	6
4	м	PAULINA ROBLES HERNÁNDEZ	41	M	JOAQUINA MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	28	3
5	н	ARTURO GONZÁLEZ ELIZALDE	45	н	ELEUTERIO VILLAGRANA VILLAGRANA	61	1
6	М	KARLA JOCELYN MATA SALAS	30	М	XUNAXI MERCEDES AGUILAR MARTÍNEZ	26	5
			s Represe	ntación Prop	orcional PRD		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	JOSÉ ANTONIO ALEMÁN GARCÍA	50	н	ÓSCAR OCTAVIO URRUTIA ALEMÁN	22	2
2	M	ESTEPHANY BECERRA GUTIÉRREZ	22	М	WENDY SHARON BAUTISTA GARCÍA	23	4
3	Н	MARTÍN MEJÍA ZAYAS	66	M	DANIEL LEÓN PÉREZ	52	1

4		ROSAURA CUEVAS PARDO	54	М	FLOR DE AZALEA GARCÍA BARROSO	57	3
		Concejales	Represe	entación Prop	orcional PAN		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de gênero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	KARLA JOCELYN MATA SALAS	30	М	XUNAXI MERCEDES AGUILAR MARTÍNEZ	26	5
2	н	GUILLERMO SACRAMENTO ORDAZ SÁNCHEZ	31	н	DILANT JAVIER PIZAÑA FONSECA	21	6
3	М	HEIDY FABIOLA SEGURA ÁRIAS	42	М	DIANA LAURA TORRES SOTO	.21	4
4	Н	MOISÉS JESÚS CERVANTES MENDOZA	32	н	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS JUÁREZ	49	5
		Concejale	Repres	entación Pro	porcional MC		
No. De Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	PAULINA ROBLES HERNÁNDEZ	41	М	JOAQUINA MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	28	3
2	н	ARTURO GONZÁLEZ ELIZALDE	45	н	ELEUTERIO VILLAGRANA VILLAGRANA	61	1
3	М	DORA ELIA GARCÍA ESTRADA	65	М	CITLALI VILLADOZOLA CORTÉS	35	1

		Alcaldes	a: KARE	erritorial: IZT/ N QUIROGA s Mayoria Rel	ANGUIANO		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	LUIS MANUEL ARIAS PALLARES	39	н	LUIS MOLINA GUTIÉRREZ	38	1
2	М	ELIZABETH PINEDA VELÁZQUEZ	29	М	JOCELYN YAÑEZ CEDILLO	24	2
3	Н	JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES	36	Н	LUIS GERARDO REYES SANTILLÁN	25	3
4	М	SOCORRO ORTIZ CHÁVEZ	62	М	CLARA CARREÓN GONZÁLEZ	65	5
5	н	ISAAC ALBERTO SÁNCHEZ BADILLO	39	н	ALFONSO IGNACIO OCHOA CEBALLOS	25	4
6	М	JUANA ELOÍSA RODRÍGUEZ GAYTÁN	45	М	HAYDEE SOLANO MERCADO	37	6
		Concejales	Represe	entación Prop	porcional PRD		
No. de Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	LUIS MANUEL ARIAS PALLARES	39	н	LUIS MOLINA GUTIÉRREZ	38	1
2	М	ELIZABETH PINEDA VELÁZQUEZ	29	М	JOCELYN YAÑEZ CEDILLO	24	2
3	Н	ISAAC ALBERTO SÁNCHEZ BADILLO	39	н	ALFONSO IGNACIO OCHOA CEBALLOS	25	2
4	М	JUANA ELOÍSA RODRÍGUEZ GAYTÁN	45	М	HAYDEE SOLANO MERCADO	37	6
		Concejales	Represe	entación Prop	porcional PAN		
No. de Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES	36	н	LUIS GERARDO REYES SANTILLÁN	25	3
2	М	SOCORRO ORTIZ CHÁVEZ	62	М	CLARA CARREÓN GONZÁLEZ	65	5
3	н	AGUSTÍN ONTIVEROS GARZA	21	н	JOSÉ EDWIN PÉREZ FONSECA	21	3
4	М	BLANCA ESTELA MIGUEL HERNÁNDEZ	28	М	MARIANA JACQUELINE CONTRERAS Y IZGUERRA	31	6

X

Concejales Representación Proporcional MC										
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción			
1	н	MIGUEL OSBALDO JIMÉNEZ SANTAMARÍA	47	н	MARCO ANTONIO CONTRERAS MEJÍA	41	4			
2	М	LETICIA ARROYO PADILLA	48	М	SANDRA LUZ DE LUCIO VILLEGAS	60	1			
3	Н	EDGAR ADÁN MOTERO ALARCÓN	36	н	CARLOS FERNANDO ALANÍS MARTÍNEZ	25	4			
4	М	DANIELA ROCÍO GUADALUPE ALARCÓN MARTÍNEZ	25	М	ERIKA LÓPEZ AYALA	45	4			

				I: MAGDALE	NA CONTRERAS		
				Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	EDGAR MARTÍN SERRANO ENRÍQUEZ	42	н	CARLOS MENDOZA SÁNCHEZ	38	1
2	М	PATRICIA BARRAGÁN PACHECO	46	М	ROCÍO ISABEL OLVERA MARÍN	51	6
3	н	RUBÉN AGUIRRE GONZÁLEZ	43	н	JOSÉ RUBÉN AGUIRRE GARCÍA	18	2
4	М	ANA LISSETTE MARTÍNEZ ROMERO	25	M	STEPHANNY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	26	3
5	н	FELIPE PÉREZ ACEVEDO	50	н	ALFREDO PÉREZ ACEVEDO	53	4
6	М	GRACIELA EVODIA MARTÍNEZ FUENTES	60	М	SILVIA EUGENIA DÍAZ MUÑOZ	56	5
		Concejales	Represe	entación Prop	porcional PRD		
No. de Formula	identidad de genero	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	EDGAR MARTÍN SERRANO ENRÍQUEZ	42	н	CARLOS MENDOZA SÁNCHEZ	38	1
2	М	ANAHÍ NAVA FUENTES	30	М	KATHERINE THALÍA SÁNCHEZ FIGUEROA	26	4
3	Н	FELIPE PÉREZ ACEVEDO	50	Н	ALFREDO PÉREZ ACEVEDO	53	4
4	М	MARÍA DE LOURDES BERNAL TEJADA	39	М	TATIANA SERRANO GONZÁLEZ	30	6
			Represe		orcional PAN		
No. de Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	RUBÉN AGUIRRE GONZÁLEZ	43	Н	JOSÉ RUBÉN AGUIRRE GARCÍA	18	2
2	М	GRACIELA EVODIA MARTÍNEZ FUENTES	60	М	SILVIA EUGENIA DÍAZ MUÑOZ	56	5
3	Н	DAGOBERTO DÍAS OLVERA	36	н	ARNULFO HIPÓLITO DÍAZ AGUIRRE	62	2
4	М	SANDRA DANIELA DÍAZ RUÍZ	33	М	ANA ARELY HERNÁNDEZ RINCÓN	22	5
			Particular and Control of	WHEN WHEN PROPERTY AND PROPERTY AND PERSONS.	porcional MC		
No. de Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	PATRICIA BARRAGÁN PACHECO	46	М	ROCÍO ISABEL OLVERA MARÍN	51	2
2	н	GERARDO SERRANO LÓPEZ	45	н	MANUEL ALEJANDRO MEJÍA HERNÁNDEZ	55	1
3	М	ANA LISSETTE MARTÍNEZ ROMERO	25	М	STEPHANNY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	26	3

				And in case of the last of the	EL HIDALGO ARTÍNEZ FISHER		
			Concejales	Mayoria Rel	lativa		
No. de Fórmula	Identidad de genero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Gircunscripción
1	н	ALBERTO BURGOA MALDONADO	44	н	RODRIGO ESPINA MIRANDA	36	1



December					torial: MIGUE			
Maria Trinidad   September								
GUERRERO   GOILARERO   GEDILLO	2		MARÍA TRINIDAD BELAUNZARÁN GONZÁLEZ DE COSÍO	representative, and control	Witnessen, Michigan Communication	ALMA OLIVIA MACRINA	32	3
SONZÁLEZ MARTÍNEZ  H SAÚL ISAAC MARTÍNEZ  SOLÍS  Concejalos Representación Proporcional PRD  Concejalos Representación Proporcional PRD  SOLÍS  Concejalos Representación Proporcional PRD  Concejalos Representación Proporcional PRD  SOLÍS  Concejalos Representación Proporcional PRD  MARTÍNEZ CRUZ  DE COSÍO  ALMA OLIVIA MACRINA  SAÚL DE JESÚS TORRES  SUBERIAUNZARÁN GONZÁLEZ  DE COSÍO  SUBERIAUNZARÁN GONZÁLEZ  DE COSÍO  2 H RAÚL DE JESÚS TORRES  SUBERIAUNZARÁN GONZÁLEZ  DE COSÍO  3 M KARLA LAURA CEDILLO  ORTIZ  GUERRERO  3 M KARLA LAURA CEDILLO  ORTIZ  GONCÁLEZ MARTÍNEZ  37 H EMILIO EDUJARDO  CARREÑO RICO  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  1 H ALBERTO BURGOA  MALDONADO  44 H RODRIGO ESPINA  MARTÍNEZ MUNDO  1 H ALBERTO BURGOA  MALDONADO  4 M MARIA GABRIELA  GONZÁLEZ MARTÍNEZ  33 H RAGIL ISAAC MARTÍNEZ  34 H SAÚL ISAAC MARTÍNEZ  35 H MARGA JEAN  36 1  MARTÍNEZ MUNDO  4 M ARIA GABRIELA  GONZÁLEZ MARTÍNEZ  40 N NALLELY MIRELLE  24 3 REAL BAUTISTA  Concejales Representación Proporcional MC  Nombre completo de la persona suplente  DE CONCEJALEZ MARTÍNEZ  MARTÍNEZ MUNDO  4 M MARGA JEAN  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  AN MARGA JEAN  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  MARTÍNEZ MUNDO  1 M LINDA ELENA RUÍZ  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  SOLÍS  ON MARCACHÁVEZ  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  AN MARCACHÁVEZ  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  DE COSÍO  MARCACHÁVEZ  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  DE COSÍO  MARCACHÁVEZ  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  DE COSÍO  MARCACHÁVEZ  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  AN MARCACHÁVEZ  SOLÍS  CONCEJALEZ MÁRTÍNEZ  PROCEDENTA  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  AN MARCACHÁVEZ  SOLÍS  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  PROCEDENTA  SOLÍS	3	н	GUERRERO	29	н		18	6
FLORES  MARTÍNEZ MUNDO  LILIA GRACIELA CID  GARCÍA  Concejalos Representación Proporcional PRD  Concejalos Representación Proporcional PRD  Concejalos Representación Proporcional PRD  MARIA TRINIDAD  BELAUNZARÁN GONZÁLEZ  DE COSÍO  2 H RAÚL DE JESÚS TORRES  GUERRERO  3 M KARLA LAURA CEDILLO  ORTIZ  4 H JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ  GARCÍA  Concejalos Representación Proporcional PRD  ALMA OLIVIA MACRINA  MARTÍNEZ CRUZ  MARTÍNEZ CRUZ  DE COSÍO  1 LUIS ALEXIS LLANAS  18 6  CEDILLO  CEDILLO  ORTIZ  CEDILLO ORTIZ  4 H JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ  GARCÍA  CONCEJALOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PAN  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  ALMA OLIVIA MACRINA  MARTÍNEZ CRUZ  DE COSÍO  ALMA OLIVIA MACRINA  32 3  MARTÍNEZ CRUZ  DE COSÍO  ALMA OLIVIA MACRINA  32 3  MARTÍNEZ CRUZ  DE COSÍO  ALMA OLIVIA MACRINA  32 3  MARTÍNEZ CRUZ  DE COSÍO  CEDILLO  CEDILLO  CEDILLO  CARREÑO RICO  ALBERTO BURGOA  H MALDONADO  ALMA MARIA GABRIELA  GONZÁLEZ MARTÍNEZ  ALBERTO BURGOA  H MARIA GABRIELA  CICCUMSCRÍPCIÓN  CONCEJALOS  CONCEJALOS  CONCEJALOS  CONCEJALOS  CONCEJALOS  CONCEJALOS  REAL BAUTISTA  CONCEJALOS  CONCEJALOS  CONCEJALOS  CONCEJALOS  CONCEJALOS  ANA ALAURA CHÁVEZ  AL RENA CICCUMSCRÍPCIÓN  NOMBRE COMPLETO DE LE Edad  CICCUMSCRÍPCIÓN  CICCUMSCRÍPCIÓN  CICCUMSCRÍPCIÓN  CICCUMSCRÍPCIÓN  CEDILLO  CONCEJALOS  ALMA OLIVIA MACRINA  B ÉDAD  CEDILLO  CARREÑO RICO  ALMA OLIVIA MACIANA  CIADURA  ALMA OLIVIA MACIANA  CEDILLO  CARLEÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RI	4	М		43	M		38	5
GARCÍA  Concejales Representación Proporcional PRD  o, de identidad de género  1 M MARÍA TRINIDAD BELAUNZARÁN GONZÁLEZ DE COSIO  2 H RAÚL DE JESÚS TORRES 29 H LUIS ALEXIS LLANAS 18 6 GUERRERO CEDILLO ORTIZ  4 H JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ 37 H EMILIO EDUARDO 33 5 GARCÍA  Concejales Representación Proporcional PRD  O. de identidad de persona suplente género CARREÑO RICO  CONCEJALOS 3 M KARLA LAURA CEDILLO 42 M CLAUDIA ALICIA 40 4 CEDILLO ORTIZ  4 H JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ 37 H EMILIO EDUARDO 33 5 GARCÍA CONCEJALOS DE GENERO RICO  CONCEJALOS SERPRESENTACIÓN Proporcional PAN  O. de identidad de persona Propietaria de persona suplente género  1 H ALBERTO BURGOA 44 H RODRIGO ESPINA 36 1 MIRANDA  2 M MARÍA GABRIELA 43 M MARGARET 38 5 GONZÁLEZ MARTÍNEZ LARRINAGA JEAN 5 GONZÁLEZ MARTÍNEZ 1 LARRINAGA JEAN 5 GONZÁLEZ MARTÍNEZ 1 LARRINAGA JEAN 5 GONZÁLEZ MARTÍNEZ 1 LARRINAGA JEAN 1 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MONDO 1 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MONDO 1 MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MONDO 1 MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MONDO 1 MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MONDO 1 MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MONDO 1 MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MONDO 1 MARTÍNEZ MUNDO 31 4 MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MONDO 1 MAR	5	н		33	н		31	.4
de d	6	М		43	М		42	2
de género  1 M MARÍA TRINIDAD BELAUNZARÁN GONZÁLEZ DE COSÍO  2 H RAÜL DE JESÚS TORRES GUERRERO  3 M KARIA LAURA CEDILLO ORTIZ  4 H JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ GARCÍA COncejales Representación Proporcional PAN  Concejales Representación Proporcional PAN  MARIA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  A MARIO ALBERTO BARON  ALBERTO BURGOA MALDONADO  A MARIO ALBERTO A MARIO ALBERTO A MARIO ALBERTO A MALINDA ELENA RUÍZ ORDÓÑEZ  Concejales Representación Proporcional PAN  MARIO ALBERTO MARIO ALBERT	II, IZ		Concejales	Represe	ntación Prop		Sept.	
BELAUNZARÁN GONZÁLEZ DE COSÍO  2 H RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO 3 M KARLA LAURA CEDILLO ORTIZ 4 H JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ GARCÍA CONCEJELS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA MALDONADO 1 H ALBERTO BURGOA MALDONADO 4 H SAÚL ISAAC MARTÍNEZ M MARIA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ M MARIA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ M MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ  M MARIA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ CRUZ  M MARIA GABRIELA MALDONADO  4 M MARIA GABRIELA MALDONADO  5 M MARIA GABRIELA MALDONADO MARIA GABRIELA MARIA	No. de Fórmula	de	persona Propietaria	Edad	de		Edad	Gircunscripción
GUERRERO  3 M KARLA LAURA CEDILLO 42 M CLAUDIA ALICIA 40 4 ORTIZ 4 H JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ 37 H EMILIO EDUARDO 33 5 GARCÍA Concejales Representación Proporcional PAN O de Identidad de persona Propietaria de género 1 H ALBERTO BURGOA 44 H RODRIGO ESPINA MALDONADO 2 M MARÍA GABRIELA 43 M MARGARET 38 5 GONZÁLEZ MARTÍNEZ 33 H MARIO ALBERTO 31 4 GONZÁLEZ MARTÍNEZ 33 H MARIO ALBERTO 31 4 M LINDA ELENA RUÍZ 42 M NALLELY MIRELLE 24 3 ORDOÑEZ Concejales Representación Proporcional MC O de Identidad Nombre completo de la persona suplente genero 1 M LILIA GRACIELA CID 43 M NALLELY MIRELLE 24 3 Concejales Representación Proporcional MC O de Identidad Nombre completo de la persona vuplente genero 1 M LILIA GRACIELA CID 43 M NALLELY MIRELLE 24 3 Concejales Representación Proporcional MC O de Identidad Nombre completo de la persona vuplente genero 1 M LILIA GRACIELA CID 43 M ANALAURA CHÁVEZ 42 2 CONCEJALEZ MARCÍA 44 M RENÉ REBOLLO RICO 43 2	1	М	BELAUNZARÁN GONZÁLEZ	52	М		32	3
ORTIZ  4 H JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ 37 H EMILIO EDUARDO 33 5 GARCÍA  Concejales Representación Proporcional PAN  O. de Identidad de persona Propietaria de género  1 H ALBERTO BURGOA 44 H RODRIGO ESPINA 36 1 MALDONADO 44 H RODRIGO ESPINA 36 1 MALDONADO 5 MIRANDA 36 1  2 M MARÍA GABRIELA 43 M MARGARET 38 5 GONZÁLEZ MARTÍNEZ 33 H MARIO ALBERTO 31 4 FLORES MARTÍNEZ MINDO 31 4  4 M LINDA ELENA RUÍZ 42 M NALLELY MIRELLE 24 3 ORDOÑEZ Concejales Representación Proporcional MC  O. de Identidad de persona Propietaria de género 1  M LILIA GRACIELA CID 43 M ANA LAURA CHÁVEZ 42 2 GRACÍA 2 H EMILIO RAMÓN CALDERÓN 47 H RENÉ REBOLLO RICO 43 2	2	H.	GUERRERO	29	Н		18	6
GARCÍA  Concejales Representación Proporcional PAN  o de identidad de género  1 H ALBERTO BURGOA MALDONADO  2 M MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ SOLÍS  4 M LINDA ELENA RUÍZ 42 M NALLELY MIRELLE 24 ORDOÑEZ  Concejales Representación Proporcional PAN  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CARREÑO RICO  CONCEJALES REPRESENTACIÓN Proporcional PAN  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  CONCEJALEZ MARTÍNEZ  38 5  MARTÍNEZ MUNDO  31 4  MARTÍNEZ MUNDO  31 4  MARTÍNEZ MUNDO  ANALLELY MIRELLE 24 3  CONCEJALEZ MARTÍNEZ 42 M NALLELY MIRELE 24 3  CONCEJALEZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ 42 M NALLELY MIRELLE 24 3  CONCEJALEZ MARTÍNEZ MARTÍ	3		ORTIZ	42	М		40	
Color   Identidad   Circunscripció   C	4	н	GARCÍA	17.00	7.5	CARREÑO RICO	33	5
de género  1 H ALBERTO BURGOA H H RODRIGO ESPINA 36 1 MALDONADO MIRANDA  2 M MARÍA GABRIELA 43 M MARGARET 38 5 GONZÁLEZ MARTÍNEZ LARRINAGA JEAN 31 4 SAÚL ISAAC MARTÍNEZ 33 H MARIO ALBERTO 31 4 FLORES MARTÍNEZ WINDO SINDA ELENA RUÍZ 42 M NALLELY MIRELLE 24 3 CONCOMEZ CONCOM								
MALDONADO  MIRANDA  MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  M MARIO ALBERTO ALARRINAGA JEAN  MARTÍNEZ MUNDO	No. de Fórmula	de		Edad	de		Edad	Circunscripción
GONZÁLEZ MARTÍNEZ  3 H SAÚL ISAAC MARTÍNEZ 33 H MARIO ALBERTO 31 4 FLORES MARTÍNEZ MUNDO 4  4 M LINDA ELENA RUÍZ 42 M NALLELY MIRELLE 24 3 CONCEJELES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MC O. de Identidad de persona Propietaría 26 de persona Propietaría 26 de género 1 M LILIA GRACIELA CID 43 M ANA LAURA CHÁVEZ 42 2 GARCÍA 2 H EMILIO RAMÓN CALDERÓN 47 H RENÉ REBOLLO RICO 43 2	1	н		44	н		36	1
FLORES  4 M LINDA ELENA RUÍZ ORDOÑEZ  Concejales Representación Proporcional MC  O. de Identidad de persona Propietaria  1 M LILIA GRACIELA CID GARCÍA  2 H EMILIO RAMÓN CALDERÓN  42 M NALLELY MIRELLE REAL BAUTISTA  REAL BAUTISTA  Nombre completo de la persona MC  Nombre completo de la persona suplente género  1 M LILIA GRACIELA CID GARCÍA  2 H EMILIO RAMÓN CALDERÓN  47 H RENÉ REBOLLO RICO  43 2	2	М		43	М		38	5
ORDOÑEZ  Concejales Representación Proporcional MC  O. de identidad de persona Propietaria de persona Suplente  1 M LILIA GRACIELA CID 43 M ANA LAURA CHÁVEZ 42 2 GARCÍA  2 H EMILIO RAMÓN CALDERÓN 47 H RENÉ REBOLLO RICO 43 2	3	н	FLORES	33	Н		31	4
o de de de persona Propietaria de persona Propietaria de persona suplente género  1 M LILIA GRACIELA CID 43 M ANA LAURA CHÁVEZ 42 2 GARCÍA 2 H EMILIO RAMÓN CALDERÓN 47 H RENÉ REBOLLO RICO 43 2	4	М	ORDOÑEZ	100		REAL BAUTISTA	24	3
de género  1 M LILIA GRACIELA CID 43 M ANA LAURA CHÁVEZ 42 2 GARCÍA SOLÍS  2 H EMILIO RAMÓN CALDERÓN 47 H RENÉ REBOLLO RICO 43 2				s Repres	entación Pro			
GARCÍA   SOLÍS	No. de Fórmula	de	persona Propietaria	Edad	de	persona suplente	Edad	Circunscripción
e in any and the second of the	1		GARCÍA	43	М	SOLÍS	42	
	2	н		47	н	RENÉ REBOLLO RICO	43	2

				erritorial: MiL	PA ALTA VILLASEÑOR		
				Mayoria Rel			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
.1	М	QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA	23	М	IVÓN MONSERRAT GALARZA JIMÉNEZ	28	2
2	н	JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO	44	н	ARNULFO VILLALBA ALARCÓN	40	6
3	М	MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ RUÍZ	50	М	CELIA URBANO FLORES	53	4
4	н	MISAEL PÉREZ CRUZ	39	н	ALBERTO MELO ACOSTA	27	1
5	М	MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA	50	М	MARÍA DEL ROSARIO LEÓN DEAQUINO	32	5
6	н	ABDUL RAMOS RAMOS	37	н	DOMINGO IGNACIO ALLENDE VILLALVA	45	3
		Concejale	s Represe	entación Prop	orcional PRD		
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona supiente	Edad	Circunscripción
1	М	QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA	23	М	IVÓN MONSERRAT GALARZA JIMÉNEZ	28	2
2	н	JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO	44	н	ARNULFO VILLALBA ALARCÓN	40	6
3	М	ERÉNDIRA GARCÍA VÁZQUEZ	40	М	FRANCISCA AZALIA GRANADOS ROJAS	44	5



# IECM/ACU-CG-231/2018

4	н	RAMIRO CALDIÑO REZA	33	Н	PEDRO OSIEL SANTOS PÉREZ Porcional PAN	20	2
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	MISAEL PÉREZ CRUZ	39	Н	ALBERTO MELO ACOSTA	27	1
2	М	YOLANDA PATRICIA QUIROZ SÁNCHEZ	38	М	MIRIAM BASTIDA BASTIDA	42	5
3	н	ENRIQUE GARCÍA HUERTA	46	н	EDUARDO CRUZ ALVARADO	43	3
4	М	ARIADNA IXCHELL GALICIA PÉREZ	23	М	VIVIÁN JOSELINE MUÑOZ GONZÁLEZ	19	1
142		Concejale	s Repres	entación Pro	porcional MC		
No. de Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ RUÍZ	50	M	CELIA URBANO FLORES	53	4
2	н	ABDUL RAMOS RAMOS	37	н	DOMINGO IGNACIO ALLENDE VILLALVA	45	3
3	М	MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA	50	М	MARÍA DEL ROSARIO LEÓN DEAQUINO	32	5
				territorial: TL		3.0	
				OLO CARBA Mayoria Rel			
No. de	Identidad	Nombre completo de la	Edad	Identidad	Nombre completo de la	Edad	Circunscripción
Fórmula	de género	persona propietaria		de gênero	persona suplente		
1	М	PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	50	М	KAREN MORALES PÉREZ	31	5
2	н	EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	34	Н	ROSALÍO MORALES RIOS	62	1
3	М	ANDREA ALEXIA FLORES GÓMEZ	19	M	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ZÁRATE	28	4
4	н	ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA	56	н	EDUARDO DANIEL CHAVARRÍA VELASCO	28	3
5	М	ELIZABETH SEGURA DOMÍNGUEZ	41	М	KASSANDRA SÁNCHEZ CRUZ	42	6
6	н	MARIO RINCÓN SALAS	60	н	LUIS ANTONIO CAMPOS BOBADILLA	27	2
					porcional PRD	lugara.	
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ	34	Н	ROSALÍO MORALES RÍOS	62	1
2	М	ANDREA ALEXIA FLORES GÓMEZ	19	М	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ZÁRATE	28	4
3	н	SALVADOR GARCÍA BERRUECOS	56	н	MARIO HUMBERTO MIRANDA RAMÍREZ	36	3
4	М	ELIZABETH SEGURA DOMÍNGUEZ	41	М	KASSANDRA SÁNCHEZ CRUZ	42	6
			-		porcional PAN		
No. De Fórmula	identidad de genero	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	PATRICIA ÁLVAREZ MACÍAS	50	M	KAREN MORALES PÉREZ	31	5
2	н	MARIO RINCÓN SALAS	60	н	LUIS ANTONIO CAMPOS BOBADILLA	27	2
3	M	OLIVA RINCÓN MARTÍNEZ	42	М	MARISOL FLORES CHAVARRÍA	42	2
4	н	MARCO ANTONIO RAMÍREZ VÁSQUEZ	51	н	MIGUEL ÁNGEL PALACIOS	63	3
The state of the s	I HATTE PROTECTION AND ADDRESS.				porcional MC	1	Late
No. De Fórmula	Identidad de	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	género	ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA	57	gënero H	EDUARDO DANIEL CHAVARRÍA VELASCO	28	3
2	М	ALMA REYES MUÑOZ	34	М	HEIDY LIZ VILLADOZOLA CORTÉS	39	1
•		1					



				territorial: TI	LALPAN EZ MAGALLANES		
				Mayoria Rei			
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA	31	н	JIADI WENCESLAO HERNÁNDEZ PEÑA	25	3
2	М	DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO	35	М	ESTEPHANIA GARCÍA GONZÁLEZ	27	4
3	Н	GILBERTO GÁLVEZ LÓPEZ	72	н	ERNESTO CASTRO RUÍZ	70	2
4	М	LIED CASTELIA MIGUEL JAIMES	48	.М	ESTELA CABRERA RAMÍREZ	47	5
5	н	ÓSCAR AGUERO ZÚÑIGA	33	н	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA	35	6
6	М	TIARELUCY CUATA DE GANTE	25	М	YESSICA VÁZQUEZ BENITÉZ	26	1
		Concejales	Represe	ntación Prop	orcional PRD		
No. De Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	н	LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA	31	Н	JIADI WENCESLAO HERNÁNDEZ PEÑA	25	3
2	М	LIED CASTELIA MIGUEL JAIMES	48	М	ESTELA CABRERA RAMÍREZ	47	5
3	Н	ÁNGEL ISRAEL LIMÓN ENRÍQUEZ	41	н	FRANCISCO ÁLVAREZ GONZÁLEZ	36	2
4	М	LORENA JUANA ESPINOSA DELGADILLO	43	М	MARÍA DE LOS ÁNGELES ELISE RUÍZ	46	1
			Represe	entación Prop	porcional PAN		
No. De Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO	35	М	ESTEPHANIA GARCÍA GONZÁLEZ	27	4
2	н	ÓSCAR AGÜERO ZÚÑIGA	33	н	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA	35	6
3	М	TIARELUCY CUATA DE GANTE	25	М	YESSICA VÁZQUEZ BENÍTEZ	26	1
4	н	EDHARTT JULIO NEUMANN REYES	25	Н	PEDRO IGNACIO CASTRO ENRÍQUEZ	29	6
The same of			s Repres	entación Pro	porcional MC		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de gênero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	GILBERTO GÁLVEZ LÓPEZ	72	н	ERNESTO CASTRO RUÍZ	70	2

				N: VENUSTIA ESAR MOREI	NO CARRANZA NO RIVERA		
		Co	incejales	Mayoria Rel	ativa		
No. De Fórmula	Identidad de genero	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ SUÁREZ	63	М	REBECA RODRÍGUEZ MORALES	61	4
2	н	GAMALIEL VÁZQUEZ HERRERA	53	н	ERICKO CHILPA MÁRQUEZ	57	6
3	М	MARÍA DOLORES VÁSQUEZ REYES	49	М	MARLEN LAURA QUIROZ LÓPEZ	48	1
4	н	VLADIMIR AGUILAR GALICIA	40	н	FIDEL ANTONIO SORIA FIGUEROA	38	5
5	М	ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR	28	М	NORMA PATRICIA PINEDA AHUMADA	27	2
6	н	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRÍGUEZ	32	н	ARMANDO LARA CERVANTES	25	3
		Concejales	Represo	intación Prop	orcional PRD		
No. De Fórmula	identidad de gênero	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ SUÁREZ	63	M	REBECA RODRÍGUEZ MORALES	61	4



н	GAMALIEL VÁZQUEZ HERRERA	53	н	ERICKO CHILPA MÁRQUEZ	57	6
М	MARÍA DOLORES VÁSQUEZ REYES	49	М	MARLEN LAURA QUIROZ LÓPEZ	48	1
н	HUGO GARCÍA NIEVE	45	н	JUAN LUIS HERNÁNDEZ NOGUEZ	56	1
TOTAL PROPERTY.	Concejales	le Repres	sentación Pro	oporcional PAN		
identidad de género	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
М	ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR	27	M	NORMA PATRICIA PINEDA AHUMADA	27	2
н	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRÍGUEZ	32	н	ARMANDO LARA CERVANTES	25	3
М	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO	39	M	ARIADNA YAZMİN BAZ BAZ	43	2
н	RODRIGO BARROSO MALDONADO	26	н	ALFREDO OCHOA RAMÍREZ	53	2
	Concejales	de Repre	sentación Pr	oporcional MC	-	
identidad de género	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
н	VLADIMIR AGUILAR GALICIA	40	н	FIDEL ANTONIO SORIA FIGUEROA	36	5
М	GABRIELA NEFRETERY PÉREZ AUDELO	26	M	AURA MORA MELÉNDEZ	45	4
Н	INOCENCIO CABALLERO CEDILLO	54	н	DANIEL ADÁN FRANCO MARTÍNEZ	33	2
	M H Identidad de género M H M H Identidad de género H M M	M MARÍA DOLORES VÁSQUEZ REYES H HUGO GARCÍA NIEVE  Concejales o  Identidad de persona Propietaria  M ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR  H HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRÍGUEZ M YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO H RODRIGO BARROSO MALDONADO  Concejales Identidad de persona Propietaria  Identidad de persona Propietaria  M GABRIELA NEFRETERY PÉREZ AUDELO  H INOCENCIO CABALLERO	HERRERA  M MARÍA DOLORES VÁSQUEZ 49 REYES H HUGO GARCÍA NIEVE 45  Concejales de Represidento de la persona Propietaria  M ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR 27  H HUGO ENRIQUE 32 CABALLERO RODRÍGUEZ M YENNY YADIRA GUERRERO 39 OSORIO H RODRIGO BARROSO 26 MALDONADO Concejales de Represidento de la persona Propietaria  Identidad de género H VLADIMIR AGUILAR GALICIA 40  M GABRIELA NEFRETERY 26 PÉREZ AUDELO H INOCENCIO CABALLERO 54	HERRERA  M MARÍA DOLORES VÁSQUEZ 49 M REYES  H HUGO GARCÍA NIEVE 45 H  Concejales de Representación Provincia de persona Propietaría género  M ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR 27 M  H HUGO ENRIQUE 32 H CABALLERO RODRÍGUEZ  M YENNY YADIRA GUERRERO 39 M OSORIO  H RODRIGO BARROSO 26 H MALDONADO  Concejales de Representación Propietaría de género  H VLADIMIR AGUILAR GALICIA 40 H  M GABRIELA NEFRETERY 26 M PÉREZ AUDELO  H INOCENCIO CABALLERO 54 H	HERRERA  MARQUEZ  M MARIA DOLORES VÁSQUEZ 49 M MARLEN LAURA QUIROZ LÓPEZ  H HUGO GARCÍA NIEVE 45 H JUAN LUIS HERNÁNDEZ NOGUEZ  Concejales de Representación Proporcional PAN  Identidad de persona Propietaria género  M ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR 27 M NORMA PATRICIA PINEDA AHUMADA  H HUGO ENRIQUE 32 H ARMANDO LARA CABALLERO RODRÍGUEZ  M YENNY YADIRA GUERRERO 39 M ARIADNA YAZMÍN BAZ BAZ  H RODRIGO BARROSO 26 H ALFREDO OCHOA RAMÍREZ  Concejales de Representación Proporcional MG  Identidad de persona Propietaria de género  H VLADIMIR AGUILAR GALICIA 40 H FIDEL ANTONIO SORIA FIGUEROA  M GABRIELA NEFRETERY 26 M AURA MORA MELÊNDEZ  H INOCENCIO CABALLERO 54 H DANIEL ADÁN FRANCO	M MARÍA DOLORES VÁSQUEZ 49 M MARLEN LAURA QUIROZ LÓPEZ H HUGO GARCÍA NIEVE 45 H JUAN LUIS HERNÁNDEZ 56 NOGUEZ  Concejales de Representación Proporcional PAN  Identidad de persona Propietaría género M ZANDIBEL DÍAZ REBOLLAR 27 M NORMA PATRICIA PINEDA AHUMADA H HUGO ENRIQUE 32 H ARMANDO LARA 25 CABALLERO RODRÍGUEZ M YENNY YADIRA GUERRERO 39 M ARIADNA YAZMÍN BAZ BAZ H RODRIGO BARROSO 26 H ALFREDO OCHOA 53 MALDONADO  Concejales de Representación Proporcional MG  Identidad de persona Propietaría género H VLADIMIR AGUILAR GALICIA 40 H FIDEL ANTONIO SORIA 76 GUEROA M GABRIELA NEFRETERY 26 M AURA MORA 45 PÉREZ AUDELO 34 H DANIEL ADÁN FRANCO 33 H INOCENCIO CABALLERO 54 H DANIEL ADÁN FRANCO 33

				rritorial: XOC	CHIMILCO NDEZ PÉREZ		
_				Mayoria Rel			
No. De Fórmula	Identidad de gênero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Gircunscripción
1	н	LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ	48	н	RAFAEL FERNANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	48	3
2	М	MARÍA DOLORES CARLÓN LOZANO	33	М	VERÓNICA FLORES JIMÉNEZ	36	5
3	Н	JUAN MEDINA PALACIOS	66	Н	SIMÓN SANDOVAL AGUIRRE	59	4
4	М	DIANA RUTH MARTÍNEZ RAMÍREZ	32	М	IVONNE ROBLES DE LA CRUZ	24	1
5	н	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ESQUERRA	77	н	RÉGULO GARCÍA GÓMEZ	71	2
6	М	ERIKA IVONNE DELGADO LEYVA	29	М	TANYA SHANTAL FLORES LÓPEZ	23	6
		Concejales	Represe	ntación Prop	orcional PRD		
No. De Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Gircunscripcion
1	н	LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ	48	н	RAFAEL FERNANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	48	3
2	М	MARÍA DOLORES CARLÓN LOZANO	33	М	VERÓNICA FLORES JIMÉNEZ	36	5
3	н	CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	56	н	DIEGO ISAÍAS MARTÍNEZ GARCÍA	23	5
4	М	ERIKA IVONNE DELGADO LEYVA	29	M	TANYA SHANTAL FLORES LÓPEZ	23	6
			Represe	ntación Prop	orcional PAN		
No. De Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Gircunscripción
1	н	JUAN MEDINA PALACIOS	59	н	SIMÓN SANDOVAL AGUIRRE	66	4
2	М	DINA RUTH MARTÍNEZ RAMÍREZ	32	М	IVONNE ROBLES DE LA CRUZ	24	1
3	н	ASCENCIO MENDOZA CORTÉS	66	н	JULIO CÉSAR TOLEDO MENDOZA	21	3
4	М	VERÓNICA LEMUS COCOLETZI	50	М	ALMA DELIA LEMUS COCOLETZI	42	4
			s Repres	entación Pro	porcional MC		
No. De Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción

1	н	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ	77	н	RÉGULO GARCÍA	71	2
		ESQUERRA			GÓMEZ		

27. SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN. Al respecto, con fundamento en el artículo 385, fracción II del Código, el día 28 de abril de 2018, el Partido Acción Nacional solicitó por escrito ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la sustitución de la siguiente candidatura al cargo de Concejal propietario del lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, representante de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

SUSTITUCIÓN							
No.	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUIDO	NOMBRE DE LA CANDIDATA O CANDIDATO SUSTITUTO	CARGO EN LA FÓRMULA (Concejal Propietario o suplente)	Demarcación territorial/ Circunscripción	FUNDAMENTO DE LA SUSTITUCIÓN		
1	Saúl Isaac Martínez Flores	Raúl Paredes Peña	Concejal propietaria del lugar 5 de la Planilla y del lugar 3 de la Lista Cerrada	Miguel Hidalgo/4	Artículo 385, fracción II, del Código		

Para ello, acompañó a su oficio de solicitud de sustitución la copia certificada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, de las Providencias dictadas por el Presidente Nacional identificadas con la clave SG/316/2018, quien, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, aprobó la sustitución del C. Saúl Isaac Martínez Flores, candidato propietario del lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada correspondientes a la demarcación territorial Miguel Hidalgo, por el C. Raúl Paredes Peña, al tenor de los siguientes considerandos:

"DÉCIMO.- El 26 de abril de 2018, mediante conferencia de prensa difundida en diversos medios de comunicación y redes sociales, el C. Saúl Martínez Flores determinó renunciar a su militancia en el Partido Acción Nacional, a efecto de sumarse a los esfuerzos electorales de una fuerza política diversa, que contiende con el Partido Acción Nacional en la jurisdicción en la que el Ciudadano fue designado como candidato.

DÉCIMO PRIMERO. (...)

X

En estos términos, las postulaciones que el Partido acción Nacional realiza, como se asienta en los propios fines de este instituto político, promueven el acceso ciudadano al ejercicio del poder público mediante el sufragio que los ciudadanos realicen por el Partido Acción Nacional; por ello, resulta evidente que el apoyo que el C. Saúl Martínez Flores otorga públicamente a una opción política diversa a aquella que le postula, concatena la renuncia tácita a la candidatura otorgada por el Partido Acción Nacional, en razón de que la promoción del voto a realizar concatena un conflicto de interés entre la voluntad de hecho, de apoyar a la opción de su preferencia, y la de derecho, que en el caso es el voto pasivo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la renuncia descrita surte el efecto jurídico de provocar una vacante de candidatura, siendo en el caso concreto el correspondiente a la posición 5 de la Planilla de Mayoría Relativa, y 3 de la Lista de Concejales por el Principio de Representación Proporcional, misma que de be ser cubierta en los términos establecidos en el artículo 102, numeral 5 de los Estatutos Generales y 108 del reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del partido Acción Nacional.

(...)"

De acuerdo por lo narrado por el instituto político tanto en su solicitud de sustitución, como en la Providencia antes señalada, se ordenó realizar la referida sustitución en virtud de lo que consideraron una renuncia tácita y pública a la militancia del Partido Acción Nacional del candidato Saúl Isaac Martínez Flores, quien además apoya a un candidato postulado por otro partido -MORENA- en elecciones en las que Acción Nacional contiende con candidatos propios, y que en tales circunstancias se actualizan los supuestos previstos como causales de cancelación de candidatura, reguladas por los artículos 15, fracción III; 16, fracciones VIII y XI y 25 del Reglamento sobre Aplicación de Sanciones del citado instituto político.

28. <u>REQUERIMIENTO</u>. Que en apego al artículo 384, párrafo primero del Código, dentro de los tres días siguientes a la presentación de las solicitudes de sustitución y de registro supletorio de la candidatura en estudio, personal de la Dirección Ejecutiva procedió a revisar el expediente a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los artículos 53, apartado B, numeral 2 y apartado C, numeral

2 de la Constitución Local; 18, 21 y 381 del Código. De dicha verificación se detectaron omisiones en el cumplimiento de los requisitos y de la documentación prevista en la normativa electoral.

El requerimiento fue notificado a través de la representación de su partido político ante este Consejo General, previo citatorio de fecha primero de mayo de 2018, el 2 del mismo mes y año, mediante oficio con clave de referencia SECG-IECM/2813/2018, otorgándole un plazo de 72 horas contadas a partir del día siguiente al en que surtiera efecto la notificación, para que subsanara los requisitos omitidos o, en su caso, se sustituyera la candidatura respectiva; apercibiendo al partido político que, de no atenderlo en los términos solicitados, esta Autoridad Electoral procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo (Anexo 1).

29. DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO. En atención a lo anterior, el partido político desahogó en tiempo y forma el requerimiento de información que se le practicó respecto de la solicitud de sustitución y registro supletorio en estudio, mediante la presentación del oficio sin clave de referencia, de 4 de mayo de 2018. Para tal efecto, dio cumplimiento a las exigencias planteadas por esta autoridad electoral, manifestando lo que a su derecho convino a fin de subsanar los requisitos omitidos, reiterando las manifestaciones vertidas en su similar de solicitud de sustitución, haciendo énfasis en los enlaces mediante los cuales se puede verificar la conducta del C. Saúl Isaac Martínez Flores por la que se entiende que existe renuncia tácita y apoyo expreso del citado ciudadano al Partido MORENA, en específico, al candidato al cargo de Alcalde en la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, el C. Víctor Hugo Romo:

No.	Enlaces	
1	https://www.facebook.com/Saul.mtnz.f	
2	https://www.facebook.com/profile.php?id=100009051313985	
3	https://www.facebook.com/vromog/posts/1698655936847761	



http://www.24-horas.mx/2018/04/27/victor-hugo-romo-suma-a-panistasen-miguel-hidalgo/

El instituto político destacó en el escrito por el que dio cumplimiento al requerimiento, que de la nota publicada el pasado 27 de abril en el portal de noticias denominado 24 Horas, el Diario sin límite, se advierte la determinación del C. Saúl Isaac Martínez Flores para "terminar con 18 años de panismo" y sumarse a los esfuerzos del C. Víctor Hugo Romo en su campaña al cargo de Alcalde en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, quien fue registrado por la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social y transcribió de dicha nota lo siguiente:

"Dos mil 500 simpatizantes, entre panistas y perredistas, agregó Víctor Hugo Romo a su campaña para alcalde de Miguel Hidalgo, informó ayer en conferencia de prensa en un hotel de la misma delegación.

De los panistas aseguró extraer mil simpatizantes del comité delegacional, encabezados por Saúl Martínez, quien fungía como secretario general del blanquiazul en Miguel Hidalgo, consejero Nacional, además de ser candidato a concejal por ese partido.

'Sólo puedo tener gratitud con Acción Nacional por todo lo que aprendí; sin embargo, hoy el PAN se encuentra secuestrado por unos cuantos que sólo ven por su interés y por supuesto no ven por el interés de México ni el de esta ciudad, por eso hoy he decidido terminar con 18 años de panismo. Me gusta la política, lo tiendo, pero no estoy de acuerdo con lo que se está haciendo en Acción Nacional', expresó Martínez."

Dadas las manifestaciones del instituto político y a fin de salvaguardar el derecho de audiencia del candidato cuya sustitución se solicitó, se requirió a este último para que manifestara lo que a su derecho conviniera o en su caso, informara si renunciaba a la candidatura en la que fue registrado por la Coalición total "Por la CDMX al Frente", en el lugar 5 de la Planilla y por Acción Nacional en el lugar 3 de la Lista Cerrada, correspondientes a la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante el oficio con clave de referencia SECG-IECM/3102/2018, el 11 de mayo de 2018, a fin

de acordar la procedencia de la solicitud de sustitución y registro supletorio en comento (Anexo 2).

Derivado del requerimiento a que se hace referencia en el párrafo anterior, el 13 de mayo de este año, el C. Saúl Isaac Martínez Flores presentó ante este Instituto Electoral un escrito por el cual manifestó que no ha renunciado a la candidatura por la que se encuentra registrado por la Coalición total "Por la CDMX al Frente", manifestando:

"(...)

Que vengo a aclarar, que el suscrito no ha renunciado nunca a su candidatura. Que todo es parte es de una vendetta en contra de mi persona, como parte del simple ejercicio de mi libertad de expresión.

El suscrito impugnó, ante el partido acción nacional, el acuerdo en el cual se me priva de mi derecho pasivo de ser votado. Por medio de una serie de aseveraciones, que no son ciertas, misma que adjunto al cuerpo del presente escrito.

Por lo que, en este acto rechazo, que el suscrito renunciara a la candidatura."

Es necesario aclarar que el ciudadano Saúl Isaac Martínez Flores, fue omiso al presentar los anexos que refirió en su escrito de información a este Instituto Electoral.

El 17 de mayo del año en curso, el Mtro. Diego Orlando Garrido López, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto Electoral, presentó un alcance a su similar de 28 de abril de la presente anualidad, por el cual informó a esta Autoridad Electoral un Acuerdo de la Comisión Permanente del PAN en la Ciudad de México, emitido en la misma fecha, con los siguientes puntos resolutivos:

#### "ACUERDO

PRIMERO.-La Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 68, 128, párrafo 1, inciso e); 131; de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 40 incisos k) y l) del Reglamento de los



Órganos estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se aprueba el inicio del proceso de inhabilitación así como el proceso de expulsión al C. Saúl Isaac Martínez Flores...

SEGUNDO.- La Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional solicita se imponga la sanción consistente en Inhabilitación a la candidatura al cargo de Concejal que venía ostentando el C. Saúl Isaac Martínez Flores.

TERCERO. La Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México determina la adopción de medidas cautelares consistentes en la suspensión de derechos inherente a la militancia del C. Saúl Isaac Martínez Flores, ello en atención a las consideraciones vertidas en el apartado respectivo.

CUARTO.- Comuniquese de inmediato el presente Acuerdo a la Comisión de Orden y Disciplina Interpartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional."

Con dicho escrito adjuntó copias certificadas por el C. Christian M. Lujano Nicolás, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México de los documentos siguientes:

Documentación soporte						
No.	Descripción					
1.	Convocatoria de 16 de mayo de 2018, dirigida a los miembros de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para la celebración de Sesión Extraordinaria el 17 de mayo de la presente anualidad.					
2.	Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, celebrada el 17 de mayo de 2018, incluye lista de asistencia y orden del día, cuyo punto 2 se refiere a la inhabilitación del C. Saúl Martinez Flores como candidato a concejal por Miguel Hidalgo.					
3.	Lista de asistencia de los miembros de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional.					

S

	Documentación soporte								
No	Descripción								
4.	Acuerdo de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por el que se determina el inicio del Procedimiento de Inhabilitación del C. Saúl Isaac Martínez Flores.								

Además presentó como anexo, copia simple del acuse del escrito de fecha 17 de mayo de 2018, dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, signado por la C. Margarita María Martínez Fisher, quien en su carácter de candidata a la Alcaldía de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, postulada por la Coalición "Por la CDMX al Frente", se deslindó de los actos realizados por el C. Saúl Isaac Martínez Flores en apoyo a las campañas de candidatos postulados por la candidatura común "Juntos Haremos Historia" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, en términos de lo establecido por el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional.

Finalmente, el 18 de mayo de 2018, mediante oficio de alcance sin clave de referencia, el Mtro. Diego Orlando Garrido López, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, informó a esta autoridad que la Comisión de Justicia del PAN, dictó resolución en la Queja CJ/QJA/18/2018, promovida por Raúl Paredes Peña contra Saul Isaac Martínez Flores, por apoyar a un candidato de un diverso partido político y en la cual se solicitó se cancelara la candidatura de este último; en dicha resolución se emitieron Resolutivos siguientes:

"PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Al haber resultado FUNDADO el agravio hecho valer por RAÚL PAREDES PEÑA, se ordena la cancelación de la candidatura impugnada, en los términos y con los efectos señalados en el CONSIDERANDO SEXTO de la presente resolución."



En la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, se ordenó la cancelación de la candidatura impugnada, porque se consideró plenamente acreditado que el C. Saúl Isaac Martínez Flores, incurrió en actos contrarios a la normativa de dicho partido, al expresar de manera pública que renunciaba al Partido Acción Nacional después de 18 años de militancia, para apoyar al Partido Morena y a su candidato a la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

A partir de lo expuesto en los párrafos anteriores, a continuación, se analiza la procedencia de la solicitud de sustitución.

El artículo 385, fracción II, del Código establece que, vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos sólo podrán sustituirlos, por muerte, inhabilitación decretada por autoridad competente, o incapacidad declarada judicialmente.

En el caso, el partido político solicitó la sustitución de la candidatura, en principio, por renuncia tácita del candidato, sin embargo, al no existir constancia de la misma y, por el contrario, consta la manifestación expresa del candidato de no haber renunciado a la misma, resulta improcedente la sustitución por dicha causa.

Posteriormente, el 17 de mayo pasado, el partido pidió, en alcance a su petición primigenia, que se sustituyera al candidato por inhabilitación, al haberse aprobado el inicio de un procedimiento intrapartidario para tal fin, y el 18 siguiente, informó, en alcance a esa última petición, que la Comisión de Justicia ordenó en una resolución dictada en un procedimiento de queja, la cancelación de la candidatura del ciudadano Saúl Isaac Martínez Flores.

Por tanto, la sustitución solicitada, se analizará a la luz del supuesto de inhabilitación decretada por autoridad competente.

Para ello, debe considerarse que la inhabilitación contemplada en el artículo 385, fracción II, del Código, debe entenderse en sentido lato y no en su concepción gramatical, ya que una interpretación sistemática y funcional de ese precepto, con el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, permite considerar que la inhabilitación de una persona para ser candidato puede provenir de una suspensión de los derechos político-electorales en términos del precepto constitucional citado, o bien, de una inhabilitación decretada en un procedimiento administrativo de responsabilidad por un órgano interno de control, tratándose de servidores públicos, o en su caso, de una inhabilitación derivada del ejercicio del principio de autodeterminación de los partidos políticos previsto en el artículo 41 de la propia Constitución.

En este último caso, no se restringe el supuesto a un procedimiento intrapartidario de inhabilitación, sino que puede considerarse como tal, los que deriven de procedimientos de suspensión de derechos o expulsión, ya que todos ellos están vinculados a violaciones a principios y estatutos partidistas, o también, pueden tener origen en quejas presentadas contra el candidato en la vía intrapartidaria y procedimientos de revisión de los procesos internos de selección de candidatos.

Con base en esa interpretación, es válido considerar que la inhabilitación prevista en el artículo 385, fracción II, del Código no sólo se refiere a la decretada por una Contraloría, sino también a aquella que se decrete por un procedimiento sancionatorio instaurado contra sus militantes.

Sobre todo, si se toma en cuenta que los candidatos que registran los partidos políticos, no necesariamente han fungido como servidores públicos, y por tanto, no podrían ser sujetos de un procedimiento que culminara con una resolución de inhabilitación emitida por la Secretaria de la Función Pública o la Contraloría de la Ciudad de México.

De ahí que la inhabilitación por autoridad competente comprenda también a los órganos intrapartidarios competentes para decretar la inhabilitación correspondiente, o en su caso, una cancelación de la candidatura, por causas que hagan incompatible la candidatura con las acciones que lleven a cabo los candidatos.

Lo anterior porque si bien la ley habla de una inhabilitación expresa y en el caso, dicho procedimiento se encuentra en trámite, lo cierto es que si la autoridad competente del partido decreta una cancelación de candidatura, porque el citado candidato incurrió en actos contrarios a la vida interna, consistentes en la deslealtad al partido y apoyo a otras candidaturas, desconocer tales resoluciones implicarían una violación del principio de autodeterminación de los partidos políticos consagrados en el articulo 41 de la Constitución.

A partir de lo considerado en los párrafos precedentes, esta autoridad electoral considera que resulta procedente la sustitución de la candidatura del C. Saúl Isaac Martínez Flores, porque es necesario tomar en cuenta que la Comisión de Justicia declaró procedente una queja en su contra, en la que ordenó se le cancelara su candidatura, ante la prueba de las infracciones intrapartidarias en que incurrió y que se encuentran vinculadas de manera absoluta con el proceso electoral local.

En efecto, esas infracciones versan sobre su renuncia en una conferencia de prensa a su militancia en Acción Nacional y el apoyo que da a otro partido político y a su candidato, siendo que este último se encuentra contendido para el cargo de Alcalde en la misma demarcación en la cual el candidato aparece en la planilla postulada por la Coalición "Por la CDMX al Frente" de la que forma parte el Partido Acción Nacional, circunstancias que se tuvieron por acreditadas plenamente en la resolución que decretó la cancelación de su candidatura.

Esta autoridad electoral considera que con la resolución de cancelación de candidatura se actualiza la causa de sustitución de candidatura prevista en el artículo 385, fracción II, del Código, porque una autoridad competente como es la Comisión

de Justicia del Partido Acción Nacional, canceló dicha candidatura, lo cual genera la inhabilitación del candidato para seguir participando en la contienda electoral local en la planilla que fue propuesta por el citado instituto político, como parte de la Coalición antes citada.

Lo anterior porque el citado candidato, al ser seleccionado por el Partido Acción Nacional, para ser registrado en la planilla de Concejales de la demarcación Miguel Hidalgo, adquirió el compromiso de sostener y cumplir la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes, esto es, de los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, congruente con sus respectivas declaraciones de principios y programas de acción, por lo que su apoyo a otro partido y su candidato a Alcalde en la misma demarcación, resulta contraria a dicho compromiso.

Además de que, de conservar su registro como candidato, se crearía confusión entre el electorado de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, por lo que, resulta imperioso que se salvaguarde el principio de certeza en el desarrollo de la etapa de preparación de la jornada electoral.

Cabe destacar también que la Comisión Regional del Partido Acción Nacional, al aprobar el inicio del procedimiento de inhabilitación del que dio cuenta dicho partido el 17 de mayo del año en curso, decretó como medida cautelar la suspensión de derechos inherentes a la militancia del C. Saúl Isaac Martínez Flores, en el Acuerdo de 17 de mayo de 2018, lo cual impide que pueda continuar representando al partido político en la contienda electoral.

De acuerdo con esa determinación, las medidas cautelares fueron decretadas con la finalidad de que el citado candidato deje de realizar, en tal carácter, las actividades que causan daño al instituto político y prevenir o evitar la continuidad del comportamiento lesivo. Resulta pertinente citar la jurisprudencia 14/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro y texto siguiente:

"MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo."

No pasa inadvertido que el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional emitió una Providencia en la que ordenó dicha sustitución, al conocer de las acciones realizadas por el C. Saúl Isaac Martínez Flores, determinación que encuentra sustento en la obligación de los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política

y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, tal como lo mandata el artículo 41, fracción I, párrafo 2 de la Constitución Federal, siendo que la conducta del C. Saúl Isaac Martínez Flores hacia el Partido Acción Nacional hace imposible que represente los programas, principios e ideas como candidato registrado por dicho instituto político.

En esa tesitura, y tomando en consideración la interpretación en sentido lato dado a la figura de la sustitución por inhabilitación, y toda vez que los partidos políticos tienen reconocido en la Constitución Federal el principio de la autodeterminación y el respeto a su vida interna, y en el caso, la protección del derecho pasivo del ciudadano en cuestión trastocaría el derecho de los ciudadanos de Miguel Hidalgo a emitir un voto informado, así como el principio de certeza, se considera procedente la solicitud de sustitución presentada por el Partido Acción Nacional.

- 30. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DE ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA DE RAÚL PAREDES PEÑA POSTULADO EN SUSTITUCIÓN DE SAÚL ISAAC MARTÍNEZ FLORES. Que de lo hasta aquí asentado y, derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada con la solicitud de sustitución y de registro supletorio al cargo Concejal propietario del lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, de la circunscripción 4 correspondiente a la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, así como a las constancias aportadas en virtud del desahogo del requerimiento, se desprende que se satisfacen los requisitos exigidos por la normativa electoral, como se advierte en los Anexos 3a y 3b de este Acuerdo, toda vez que:
  - A. Legitimidad del partido político. El ciudadano Raúl Paredes Peña, del lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, correspondientes a la circunscripción 4 de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, fue postulado en sustitución de Saúl Isaac Martínez Flores por el partido político integrante de la Coalición "Por

la CDMX al Frente" en comento, que de acuerdo con la normativa electoral, tiene la facultad de solicitar el registro de candidaturas a puestos de elección popular en la Ciudad de México.

- B. Presentación y cumplimiento de requisitos de la solicitud de registro. La solicitud de registro de sustitución se presentó en el plazo legalmente previsto, está firmada en términos de la Cláusula Séptima del Convenio de Coalición primigenio por el Mtro. Diego Orlando Garrido López, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, quien se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto Electoral. Además, la solicitud de registro supletorio contiene cada uno de los requisitos detallados en el artículo 381, fracción I, incisos a) al h) del Código. Asimismo, se aprecia que la solicitud cuenta con las firmas autógrafas de las dirigencias de los institutos políticos acreditadas ante este Instituto Electoral para firmar los escritos respectivos y en la solicitud se precisa la denominación, combinación de colores y emblemas de los partidos políticos postulantes.
- C. Documentación anexa. La solicitud de registro supletorio fue acompañada de la documentación que exige el artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II del Código, consistente en:
  - a) Original de la solicitud de registro supletorio de candidatura del ciudadano Raúl Paredes Peña, Concejal propietario del lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 que corresponde a la Concejalía de la demarcación territorial Miguel Hidalgo en la Ciudad de México;
  - b) Original del escrito de declaración de aceptación de candidatura por parte del ciudadano Raúl Paredes Peña;

- c) Copia simple del acta de nacimiento, la cual fue cotejada con su original, de la que se desprende que:
  - · Es mexicano por nacimiento;
  - Tiene 18 años cumplidos al día de la elección.
- d) Copia simple de la credencial para votar vigente, la cual fue cotejada con su original;
- e) Por lo que hace al domicilio y tiempo de residencia en el mismo, la credencial para votar con fotografía hizo las veces de constancia de residencia, siempre que tuviera por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral.

En este caso, el domicilio asentado en la solicitud de registro no correspondía con el asentado en la propia credencial, por lo que se atendió el documento que para tal efecto fue presentado, como lo fueron los comprobantes de domicilio a nombre de otra persona, que contienen el domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio fueron recibos de pago de derechos por el suministro de agua, expedidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondientes al tercero y sexto bimestre de 2017, con fechas límite de pago del 11 de julio de 2017 y 16 de enero de 2018, respectivamente.

f) Original del escrito en el que consta que el ciudadano Raúl Paredes Peña fue seleccionado por el instituto político para ser postulado como su candidato para la elección de Concejalía en el lugar 5 de la Planilla y 3 de la Lista Cerrada correspondientes a la circunscripción 4 de la demarcación territorial Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, de conformidad con sus respectivas normas estatutarias;

- g) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral de la coalición "Por la CDMX al Frente", aprobada por el Consejo General mediante la Resolución IECM/RS-CG-039/2017, misma que, se tiene por acreditada toda vez que obra en poder de esta autoridad electoral;
- h) En razón de que el ciudadano Raúl Paredes Peña fue electo después de los tiempos señalados para el proceso interno de selección, no aplica el requisito referido a los gastos realizados en precampaña;
- i) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la persona postulada;
- j) Original del escrito y sobre cerrado que contiene la declaración patrimonial del ciudadano Raúl Paredes Peña, cuya presentación es obligatoria;
- k) Original del escrito por el cual el ciudadano Raúl Paredes Peña manifestó bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral para ser postulado al citado cargo.
- D. Consulta en lista nominal. Asimismo, esta autoridad electoral constató que el ciudadano Raúl Paredes Peña se encuentra inscrito en la lista nominal y que su credencial para votar se encuentra vigente como medio de identificación, obteniéndose constancia de ello, con lo cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I del Código.
- E. Consulta de Inhabilitación. Por lo que hace al requisito de no estar en situación de inhabilitación para el desempeño del servicio público, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en atención al artículo 86, fracción VI del Código, y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, verificó ese requisito en el Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública Federal, obteniendo de dicho sistema, la Constancia de no Inhabilitación.

de la persona solicitante de registro. Por otra parte, por lo que hace al ámbito local, se realizó la búsqueda en el *Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados*, actualizado al mes de marzo de 2018, consultable en el portal oficial de la Contraloría General del Distrito Federal<sup>7</sup>, sin que se encontrara registro alguno de la persona mencionada, con lo que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18, fracción II del Código.

- F. Requisitos de carácter negativo. En el caso de los requisitos de carácter negativo señalados en el considerando 22, apartado B del presente Acuerdo, con independencia de que los mismos deben tenerse por presuntamente satisfechos conforme al criterio jurisdiccional citado en el referido considerando, obra en el expediente manifestación escrita, emitida bajo protesta de decir verdad por el ciudadano Raúl Paredes Peña, en el sentido de que no incurre o se encuentra contemplado en alguna de las causales de impedimentos previstas para la elección de Alcaldías y Concejalías; por lo que se concluye que al no existir hecho notorio o prueba alguna que acredite lo contrario, esta autoridad electoral tiene por satisfechos los citados requisitos.
- G. Consulta de postulación simultánea. El artículo 22, párrafo primero, del Código, establece la prohibición de registrar como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, u otros partidos. Al efecto, la Dirección Ejecutiva efectuó en el SNR, la compulsa del nombre del ciudadano Raúl Paredes Peña, con el listado de los nombres de quienes han sido postulados a otros cargos de elección popular tanto ante este Instituto Electoral como en el Instituto Nacional, de la cual derivó que no se actualiza el impedimento a que alude el precepto legal antes citado.
- H. Restricción de postulación. En relación con el requisito previsto en el artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Código, referente a que las personas titulares.

<sup>7</sup> Visible en la página electrónica: http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/ConsulInhabilitados.php

de las Jefaturas Delegacionales electas en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podían ser postuladas para integrar las Alcaldías en el presente proceso electoral, la Dirección Ejecutiva procedió a verificar la citada restricción en la candidatura postulada por el partido político, de cuyo análisis se desprende que por lo que hace al ciudadano Raúl Paredes Peña, no se actualiza el impedimento a que se alude en ese supuesto.

- I. Paridad de género y postulación de jóvenes. Asimismo, se advierte que el partido político cumplió con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 16, párrafos 11 y 12, y 23, párrafo primero del Código, así como en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 de los Lineamientos, toda vez que :
  - 1) Las 16 planillas se encuentran compuestas cada una por 6 fórmulas de mayoría relativa y 4 o menos de representación proporcional por cada partido integrante de la Coalición, integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género.
  - 2) La totalidad de solicitudes de registro cumplen con la paridad de género, ya que tratándose de Alcaldías, los partidos políticos integrantes de la Coalición total "Por la CDMX al Frente" postularon 8 planillas encabezadas por mujeres y 8 planillas encabezadas por hombres. En cuanto a las planillas correspondientes a Concejalías, se postulan con personas del mismo género dispuestas de manera alternada, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. De igual manera, se cumple lo dispuesto por el numeral 6, párrafo primero de los Lineamientos, que establece que los partidos políticos deberán registrar sus fórmulas por el principio de mayoría relativa con el cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres para los cargos de Alcaldesas, Alcaldes y Concejales. Debe precisarse que la sustitución que se analiza no altera la paridad de género previamente observada, ya que la candidatura propuesta en sustitución, es del mismo género que la sustituida.

3) Los partidos políticos integrantes de la Coalición "Por la CDMX al Frente", postularon entre sus candidaturas a Concejales por lo menos a 1 fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad por demarcación territorial. En dichos casos, tanto la persona propietaria como la suplente de las fórmulas respectivas, cumplieron con la edad referida para ser consideradas como jóvenes, tal como se advierte en los siguientes cuadros:

		Demarca	ción territ	orial: ÁLVAR	O OBREGÓN		
			Fórmu	la de jóvenes	5		
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	н	JUAN PABLO VILLAGRÁN ORTIZ	24	н	BRAULIO SANDOVAL MARTÍNEZ	20	2

	-	Demar	rcación terr	itorial: AZCA	POTZALCO	-	
			Fórmu	la de jóvenes	•		
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	М	ARELI JUÁREZ RON	29	М	VANESSA PAOLA FLORES HERRERA	23	2

		Demai	rcación terr	itorial: BENI	TO JUÁREZ				
Fórmula de jóvenes									
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción		
4	Н	XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN	29	Н	JUAN ALBERTO ALCANTARA SÁMANO	29	2		

		Den	narcación t	erritorial: CO	YOACAN		
			Formu	la de jóvenes	,		
No. de Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	н	LUIS RODRIGO FERNÁNDEZ LÓPEZ	24	Н	JORGE CALVO RAMÍREZ	29	5

		Dema	arcación te	rritorial: CUA	JIMALPA		
			Formu	la de jóvenes			
No. de Formula	identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	н	ANDRÉS ÁVILA GARCÍA	24	н	BRAYAN ENRIQUE ORTEGA GONZÁLEZ	21	1

X

		Dema		ritorial: CUA la de jóvene:			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	М	KELLY CAROLINA NIETO OLVERA	21	М	FERNANDA LIZETH HERRERA CRUZ	21	2

		Demarca	ción territo	rial: GUSTAV	O A. MADERO		
			Fórmu	la de jóvenes	8		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	М	MICHELLE CORAZÓN AGUILAR PÉREZ	29	М	MIRIAM VILLANUEVA RESÉNDIZ	29	6

		Den	Charles of the latest and the latest	erritorial: IZT	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
			Formu	la de jovenes			
No. de Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	М	ESTEPHANY BECERRA GUTIÉRREZ	22	M	WENDY SHARON BAUTISTA GARCÍA	23	4

		Den	and the later has been dead on the later has bee	rritorial: IZT/ la de jóvenes	The state of the s		
No. de Formula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	М	ELIZABETH PINEDA VELÁZQUEZ	29	М	JOCELYN YAÑEZ CEDILLO	24	2

		Demarcación	territoria	I: MAGDALE	NA CONTRERAS		
			Fórmu	la de jóvene:			
No. de Formula	identidad de genero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripcion
4	М	ANA LISSETTE MARTÍNEZ ROMERO	25	М	STEPHANNY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	26	3

		Demarca	ación terri	torial: MIGUE	L HIDALGO		
			Formu	la de jóvenes			
No. de Formula	identidad de genero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
. 3	н	RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO	29	н	LUIS ALEXIS LLANAS CEDILLO	18	6

		Den		erntorial: MIL la de jovenes	- INTERNATION		
No. de Formula	identidad de genero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA	23	М	IVÓN MONSERRAT GALARZA JIMÉNEZ	28	2/4

X

	***	Den	narcación	territorial: TL	ÁHUAC		
			Fármu	la de jovenes			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propletaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	М	ANDREA ALEXIA FLORES GÓMEZ	19	М	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ZÁRATE	28	4

		De	marcación	territorial: Ti	ALPAN		
			Formu	la de jovenes			
No. de Fórmula	Identidad de gênero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	М	TIARELUCY CUATA DE GANTE	25	М	YESSICA VÁZQUEZ BENITÉZ	26	1

		Demarcación	territoria	al: VENUSTIA	NO CARRANZA		
			Formu	la de jóvenes			
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	М	ZANDIBEL DIAZ REBOLLAR	28	M	NORMA PATRICIA PINEDA AHUMADA	27	2

		Dema	rcación te	rritorial: XOC	CHIMILCO	41.7	
			Formu	la de jovenes			
No. de Fórmula	identidad de genero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de gênero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	М	ERIKA IVONNE DELGADO LEYVA	29	М	TANYA SHANTAL FLORES LÓPEZ	23	6

De lo anterior, se advierte que la Coalición total "Por la CDMX al Frente", integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano adoptó las medidas necesarias para promover y garantizar la paridad de género, así como la inclusión de fórmulas de jóvenes en la postulación de candidaturas por el principio de mayoría relativa, sin que tal circunstancia se afecte con la sustitución solicitada.

J. Inclusión de personas con discapacidad y pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como indígenas de la Ciudad de México. Con el propósito de incentivar la representación de grupos minoritarios y vulnerables, el artículo 14, párrafo segundo del Código, establece que los partidos políticos procurarán la inclusión de las personas con discapacidad o que pertenezcan a pueblos, barrios originarios o grupos indígenas de la Ciudad de México. Al respecto, los partidos integrantes de la Coalición total "Por la CDMX al Frente".

no indicaron haber hecho postulaciones de personas pertenecientes a estos grupos.

K. Bloques de competitividad. Al respecto, el artículo 256, párrafo último del Código, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Dicha restricción se aplicó por analogía en la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los que determinó que a efecto de obtener esos porcentajes, se deberán tomar en cuenta los mapas y cuadros de equivalencias proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, los cuales forman parte integral del citado Acuerdo como Anexo 2. Para mejor comprensión, a continuación se inserta el cuadro donde constan los porcentajes de la votación obtenida por los partidos políticos en la elección 2014-2015:

Partido Acción Nacional		Partido Revolucionario Institucional		
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación	
42.32%	Benito Juárez	36.09%	Milpa Alta	
37.45%	Miguel Hidalgo	31.55%	Cuajimalpa de Morelos	
26.87%	Cuajimalpa de Morelos	24.97%	La Magdalana	
18.37%	Álvaro Obregón	16.44%	Cuauhtémoc	
18.20%	Azcapotzalco	14.48%	Xochimilco	
17.81%	Coyoacán	13.82%	Iztacalco	



Partic	lo Acción Nacional	Partido Revolucionario Institucional		
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación	
16.67%	Tlalpan	12.92%	Azcapotzalco	
12.70%	Cuauhtémoc	12.34%	Coyoacán	
	Gustavo A. Madero	11.88%	Álvaro Obregón	
12.44%	La Magdalena Contreras	11.60%	Tláhuac	
9.90%	Iztacalco	11.52%	Gustavo A. Madero	
8.19%	Xochimilco	11.30%	Benito Juárez	
7.95%	Venustiano Carranza	10.87%	Tlalpan	
6.95%	Tláhuac	9.82%	Venustiano Carranza	
5.89%	Iztapalapa	7.73%	Miguel Hidalgo	
1.40%	Milpa Alta	7.50%	Iztapalapa	

Votación media

Votación más baja

	lo de la Revolución Democrática	Partido Ve	rde Ecologista de México
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
34.71%	Venustiano Carranza	9.43%	Álvaro Obregón
34.44%	Iztapalapa	7.77%	Xochimilco
31.14%	Miguel Hidalgo	6.13%	Tláhuac
26.17%	Gustavo A. Madero	5.11%	Cuajimalpa de Morelos
25.77%	Iztacalco	4.76%	Iztacalco
25.64%	Coyoacán	4.61%	Azcapotzalco
24.04%	Álvaro Obregón	4.49%	Tlalpan
22.91%		4.48%	Benito Juárez
22.63%	La Magdalena Contreras	4.46%	Gustavo A. Madero



	lo de la Revolución Democrática	Partido Ve	rde Ecologista de México
20.95%	Cuauhtémoc	3.87%	Venustiano Carranza
20.92%	Azcapotzalco	3.59%	La Magdalena Contreras
18.49%	Cuajimalpa de Morelos	3.32%	Iztapalapa
17.91%	Tláhuac	3.16%	Coyoacán
15.54%	Milpa Alta	3.15%	Cuauhtémoc
14.78%	Xochimilco	3.00%	Miguel Hidalgo
8.62%	Benito Juárez	2.50%	Milpa Alta

Votación media

Votación más baja

Pai	tido del Trabajo	Partido M	Iovimiento Ciudadano
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
2.80%	Xochimilco	28.38%	Milpa Alta
2.17%	Iztapalapa	15.85%	Venustiano Carranza
1.87%	Iztacalco	13.39%	Tláhuac
1.77%	Milpa Alta	10.21%	Xochimilco
1.71%	Gustavo A. Madero	7.12%	Iztacalco
1.69%	Tlalpan	4.81%	Benito Juárez
1.65%	Álvaro Obregón	4.56%	La Magdalena Contreras
1.47%	La Magdalena Contreras	4.50%	Coyoacán
1.42%	Tláhuac	4.13%	Gustavo A. Madero
1.42%	Coyoacán	2.86%	Álvaro Obregón
1.42%	Azcapotzalco	2.53%	Iztapalapa
1.37%	Venustiano Carranza	2.49%	Cuauhtémoc
1.30%	Benito Juárez	2.23%	Tlalpan



Partido del Trabajo	Partido Movimiento Ciudadano		
1.20% Miguel Hidalgo	2.16% Azcapotzalco		
1.18% Cuauhtémoc	1.65% Miguel Hidalgo		
0.81% Cuajimalpa de Morelos	1.14% Cuajimalpa de Morelos		

Votación media

Votación más baja

Part	ido Nueva Alianza		MORENA
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
3.38%	Gustavo A. Madero	34.26%	Iztapalapa
3.22%	Azcapotzalco	32.35%	Tláhuac
2.90%	Tláhuac	31.78%	Cuauhtémoc
2.90%	Iztacalco	31.75%	Tlalpan
2.85%	Álvaro Obregón	31.70%	Xochimilco
2.71%	Xochimilco	27.61%	Gustavo A. Madero
2.30%	Iztapalapa	27.40%	Azcapotzalco
2.21%	Cuauhtémoc	24.69%	Coyoacán
2.16%	Coyoacán	24.01%	Iztacalco
1.98%	Miguel Hidalgo	21.96%	La Magdalena Contreras
1.98%	La Magdalena Contreras	20.29%	Álvaro Obregón
1.96%	Venustiano Carranza	17.77%	Benito Juárez
1.80%	Tlalpan	17.15%	Venustiano Carranza
1.80%	Benito Juárez	13.61%	Miguel Hidalgo
1.27%	Cuajimalpa de Morelos	10.92%	Milpa Alta
0.98%	Milpa Alta	10.72%	Cuajimalpa de Morelos



Votación media

Votación más baja

Pa	rtido Humanista	Parti	do Encuentro Social
Porcentaje	Demarcación	Porcentaje	Demarcación
3.38%	Cuauhtémoc	6.57%	Iztacalco
3.29%	Iztacalco	6.16%	Azcapotzalco
3.26%	Álvaro Obregón	5.84%	Gustavo A. Madero
3.16%	Coyoacán	5.72%	Cuauhtémoc
3.01%	Azcapotzalco	5.37%	Álvaro Obregón
2.93%	Benito Juárez	5.26%	Iztapalapa
2.84%	Tlalpan	5.13%	Coyoacán
2.58%	Xochimilco	5.06%	Tláhuac
The second second second second	Gustavo A. Madero	4.99%	Venustiano Carranza
2.41%	La Magdalena Contreras	4.78%	Xochimilco
2.32%	Venustiano Carranza	4.75%	Tlalpan
2.32%	Iztapalapa	4.68%	Benito Juárez
2.30%	Tláhuac	3.99%	La Magdalena Contreras
2.25%	Miguel Hidalgo	2.31%	Cuajimalpa de Morelos
1.72%	Cuajimalpa de Morelos	1.55%	Milpa Alta
0.87%	Milpa Alta	0.00%	Miguel Hidalgo

Votación más alta

Votación media

Votación más baja

Con base en las consideraciones citadas, la Dirección Ejecutiva procedió a revisar el cumplimiento de la regla antes señalada, la cual por mandato expreso de la ley, corresponde a cada uno de los partidos en lo individual, sin que exista posibilidad de

comparar la votación de una coalición o candidatura común que no participó en el proceso electoral anterior, en términos del numeral 12 de los Lineamientos.

A continuación se dan a conocer los resultados obtenidos por los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición "Por la CDMX al Frente", en la referida verificación:

El marco geográfico de las demarcaciones territoriales sigue siendo el mismo para su aplicación en el proceso electoral 2017 - 2018.

Por lo tanto los porcentajes de votación alcanzados en las dieciséis demarcaciones con respecto al total de la votación en cada una de las mismas son los que se obtuvieron en el proceso electoral 2017 – 2018.

Para llevar a cabo el análisis de la asignación paritaria del género por bloques de competitividad en las demarcaciones, estas se dividieron en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las demarcaciones de la Ciudad de México; el primer bloque, con cinco de las demarcaciones en los que el Partido Político obtuvo el porcentaje de votación más alta, el segundo, con las demarcaciones que obtuvo una votación media y, el tercero, con las demarcaciones en los que obtuvo el porcentaje de votación más baja.

Se revisó la totalidad de las candidaturas de las demarcaciones por género de cada bloque de los Partidos Políticos PRD, PAN y Movimiento Ciudadano para identificar, en su caso, si fuera evidente un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro.

En caso de haberse identificado un sesgo provocado por la asignación mayoritaria de candidaturas del mismo género, el Consejo General determinará cuántas candidaturas deberán modificarse en los distritos.

La revisión arrojó los siguientes resultados:

## Respecto al PRD:

		DEMARCACIÓN TERRITO	RIAL	Н	M
<b>BLOQUE ALTO</b>	1	Venustiano Carranza		1	
	2	Iztapalapa			1
	3	Miguel Hidalgo			
	4	Gustavo A. Madero			1
	5	Iztacalco	91		1
			TOTAL	1	3
				Н	М
BLOQUE MEDIO	6	Coyoacán		1	
	7	Álvaro Obregón		1	
	8	Tlalpan		1,5	1
	9	La Magdalena Contreras			
	10	Cuauhtémoc		1	
	11	Azcapotzalco			1
			TOTAL	3	2
		DEMARCACIÓN TERRITO	RIAL	Н	М
Bloque Bajo	12	Cuajimalpa de Morelos			
•	13	Tláhuac		1	
	14	Milpa Alta			
	15	Xochimilco			1
	16	Benito Juárez			2
			TOTAL	1	1
				5	6

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 1 hombre y 3 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 3 hombres y 2 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 1 hombre y 1 mujer. Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad.

## Respecto al PAN:

		DEMARCACIÓN TERRITO	RIAL	Н	M
BLOQUE ALTO	1	Benito Juárez		1	
	2	Miguel Hidalgo			1
	2	Cuajimalpa de Morelos		1	
	4	Álvaro Obregón			
	5	Azcapotzalco			
			TOTAL	2	1
				H	M
BLOQUE MEDIO	6	Coyoacán			
	7	Tlalpan			
	8	Cuauhtémoc			
	9	Gustavo A. Madero			
	10	La Magdalena Contreras			
	11	Iztacalco			
		4	TOTAL	0	0
				H	М
Bloque Bajo	12	Xochimilco			
	13	Venustiano Carranza			
	14	Tláhuac			
	15	Iztapalapa			
	16	Milpa Alta			
			TOTAL	0	0
				2	1

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 2 hombres y 1 mujer. La candidatura sustituida pertenece a este Bloque alto (demarcación territorial Miguel Hidalgo); y se sustituye por una persona del mismo género (hombre).

Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 0 hombres y 0 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 0 hombres y 0 mujeres.

Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad.

Respecto a Movimiento Ciudadano:



		DEMARCACIÓN TERRITO	RIAL	Н	M
BLOQUE ALTO	1	Milpa Alta		1	
	2	Venustiano Carranza			
		Tláhuac			
	4	Xochimilco			
	5	Iztacalco			
			TOTAL	1	0
				н	M
BLOQUE MEDIO	6	Benito Juárez			
	7	La Magdalena Contreras			1
	8	Coyoacán			
	9	Gustavo A. Madero			
	10	Álvaro Obregón			
	11	Iztapalapa	Torre	0	
			TOTAL	0	1
				Н	M
Bloque Bajo	12	Cuauhtémoc			
	13	Tlalpan			
	14	Azcapotzalco			
	15	Miguel Hidalgo			
*	16	Cuajimalpa de Morelos			
			TOTAL	0	0
				1	1

Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 1 hombre y 0 mujeres.

Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 0 hombres y 1 mujer.

Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 0 hombres y mujeres.

Con dichos resultados se cumple con la paridad de género en los diferentes bloques de competitividad.

31. Que respecto a la información proporcionada para el registro de candidatura, es oportuno señalar que ésta cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de la persona postulada; por tanto, no puede hacerse pública, salvo que se otorgue su consentimiento expreso, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; a fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de los Sujetos Obligados; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

- 32. Que la Democracia Electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, critica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código.
- 33. Que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, en términos del artículo 9, párrafo primero del Código.
- 34. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, así como en la resolución INE/CG386/2017, este Consejo General estima procedente aprobar el registro de manera supletoria del ciudadano Raúl Paredes Peña para la elección de Concejalía en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, correspondiente al lugar 5 en la Planilla y 3 en la Lista Cerrada, postulado por el Partido Acción Nacional, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por cumplir con los requisitos constitucionales y legales establecidos para ello, en los términos de este Acuerdo y de los Anexos de verificación de requisitos de candidaturas de Alcaldías y Concejalías, los cuales forman parte integral del mismo.



La aprobación contenida en este registro no excluye de analizar de nueva cuenta los requisitos de elegibilidad de los candidatos que resulten ganadores. Lo anterior debido a que pueden existir variaciones en el cumplimiento de los requisitos.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

## Acuerda:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de sustitución del candidato propietario, presentada por el Partido Acción Nacional, integrante de la Coalición total "Por la CDMX al Frente", relativa al lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Lo anterior de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y de los Anexos que forman parte integral del expediente respectivo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-158/2018, en lo que respecta al candidato propietario del lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, Saúl Isaac Martínez Flores, aprobado en sesión del Consejo General del 19 de abril 2018, así como la constancia de registro que en su momento le fue expedida.

TERCERO. Se otorga registro supletoriamente al ciudadano Raúl Paredes Peña como candidato propietario postulado por el Partido Acción Nacional, integrante de la Coalición total "Por la CDMX al Frente", para la elección del lugar 5 de la Planilla y lugar 3 de la Lista Cerrada, en representación de la circunscripción 4 correspondiente a la Concejalía en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Por lo que, la Planilla y la Lista Cerrada de la demarcación territorial a estudio queda integrada de la siguiente manera:

				torial: MIGUE	ARTINEZ FISHER		
		C		Mayoria Rel	lativa		
No. de Formula	Identidad de genero	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	ALBERTO BURGOA MALDONADO	44	н	RODRIGO ESPINA MIRANDA	36	1
2	М	MARÍA TRINIDAD BELAUNZARÁN GONZÁLEZ DE COSÍO	52	М	ALMA OLIVIA MACRINA MARTÍNEZ CRUZ	32	3
3	Н	RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO	29	н	LUIS ALEXIS LLANAS CEDILLO	18	6
4	М	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	43	М	MARGARET LARRINAGA JEAN	38	5
5	н	RAÚL PAREDES PEÑA	33	Н	MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MUNDO	31	4
6	М	LILIA GRACIELA CID GARCÍA	43	М	ANA LAURA CHÁVEZ SOLÍS	42	2
		Concejales	Represe	entación Prop	porcional PRD		
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	MARÍA TRINIDAD BELAUNZARÁN GONZÁLEZ DE COSÍO	52	М	ALMA OLIVIA MACRINA MARTÍNEZ CRUZ	32	3
2	Н	RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO	29	н	LUIS ALEXIS LLANAS CEDILLO	18	6
3	М	KARLA LAURA CEDILLO ORTIZ	42	М	CLAUDIA ALICIA CEDILLO ORTIZ	40	4
4	Н	JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ GARCÍA	37	н	EMILIO EDUARDO CARREÑO RICO	33	5
					porcional PAN		
No. de Fórmula	identidad de género	Nombre completo de la persona Propletaria	Edad	Identidad de genero	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Н	ALBERTO BURGOA MALDONADO	44	н	RODRIGO ESPINA MIRANDA	36	1
2	М	MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	43	М	MARGARET LARRINAGA JEAN	38	5
3	н	RAÚL PAREDES PEÑA	33	н	MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MUNDO	31 4	
4	М	LINDA ELENA RUÍZ ORDOÑEZ	42	М	NALLELY MIRELLE REAL BAUTISTA	24	3
					porcional MC		
No. de Fórmula	Identidad de género	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	identidad de género	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	М	LILIA GRACIELA CID GARCÍA	43	M	ANA LAURA CHÁVEZ SOLÍS	42	2
2	Н	EMILIO RAMÓN CALDERÓN MÉNDEZ	47	н	RENÉ REBOLLO RICO	43	2

CUARTO Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General, expidan la constancia de registro a la candidatura precisada en el punto de Acuerdo anterior, correspondiente a la demarcación territorial de Miguel Hidalgo.

**QUINTO**. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que lleve a cabo las siguientes acciones:

 a) Ordenar a la Dirección Ejecutiva realice la inscripción correspondiente en el libro de registro de candidaturas a puestos de elección popular; así como las acciones

X

- conducentes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos administrado por el Instituto Nacional Electoral;
- Notificar a la brevedad posible el presente Acuerdo a la representación del partido político postulante, para los efectos procedentes;
- c) Publicar de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto;
- d) Publicar y difundir en el momento oportuno, la conclusión del registro de candidaturas y el nombre de las personas registradas, así como las cancelaciones de registro o sustituciones de las mismas, e
- e) Informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sobre el registro de la presente candidatura, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Realicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral Myriam Alarcón Reyes, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Valle Monroy, Gabriela Williams Salazar, el Consejero Presidente y un voto en contra del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

INICIA VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA.

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y, 7, FRACCIÓN I Y 37, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FORMULA EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CITADO INSTITUTO. POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN Y DE REGISTRO SUPLETORIO DE LA POSTULACIÓN AL CARGO DE CONCEJAL PROPIETARIO PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. INTEGRANTE DE LA COALICIÓN TOTAL "POR LA CDMX AL FRENTE", EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIRCUNSCRIPCIÓN 4, CORRESPONDIENTE AL LUGAR 5 EN LA PLANILLA Y AL LUGAR 3 EN LA LISTA CERRADA POR EL CITADO PARTIDO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Con total respeto a mis pares ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y por disentir de la mayoría al aprobar el Acuerdo por el que se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro supletorio de la postulación al cargo de Concejal propietario presentada por el Partido Acción Nacional, integrante de la Coalición Total "Por la CDMX al Frente", en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, circunscripción 4, correspondiente al lugar 5 en la Planilla y al lugar 3 en la Lista Cerrada por el citado Partido, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 7, fracción I y 37, fracción I y último párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, ambos de esta Ciudad, formulo VOTO PARTICULAR, sustentado en las consideraciones siguientes:

La mayoría determinó declarar procedente dicha solicitud de sustitución, esencialmente, al considerar actualizada la hipótesis de sustitución por inhabilitación prevista en la fracción II del artículo 385 del citado Código Electoral de esta Ciudad. Ello, porque una autoridad competente, como lo es la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional,

canceló la candidatura que el mismo instituto político postuló en la demarcación Miguel Hidalgo, circunscripción 4, correspondiente al lugar 5 en la Planilla y al lugar 3 en su Lista Cerrada, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Contrario a lo resuelto por la mayoría, me parece que dicha solicitud de sustitución es improcedente, pues, desde mi punto de vista, no se actualiza la hipótesis de inhabilitación o alguna otra de las previstas en la fracción II del invocado artículo 385.

Lo anterior, porque según lo dispone el artículo citado, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General de este Instituto, observando lo siguiente:

- Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, podrán sustituirlos libremente;
- Vencido ese plazo, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente, incapacidad declarada judicialmente; y,
- 3. En los casos de renuncia de la candidata o candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la elección.

Desde mi perspectiva, en el caso concreto no se surte ninguna de estas hipótesis, pues evidentemente ha concluido el plazo de registro de candidaturas; de autos no se advierte que el candidato que ahora se pretende sustituir ha fallecido, ha sido inhabilitado por alguna autoridad competente o ha sido declarado judicialmente incapaz; y, mucho menos, ha renunciado. De hecho, sobre este punto, existe constancia en el expediente de que el candidato no pretende renunciar a su postulación.

Si bien es cierto que, en el caso concreto, el Presidente Nacional del partido dictó providencias, a efecto de que dicho candidato se sustituya; la Comisión Permanente

Regional en esta Ciudad decretó el inicio del proceso de inhabilitación en su contra, así como el proceso de su expulsión; y, la Comisión de Justicia ordenó la cancelación de su candidatura, también lo es que, en estricto sentido, su inhabilitación no ha sido decretada por alguna autoridad competente.

Sobre el particular, cabe señalar que el 17 de mayo del año en curso, la citada Comisión Permanente Regional aprobó el inicio del proceso de inhabilitación del referido candidato, sin que a la fecha exista constancia en el expediente de que el mismo se ha concluido.

Ahora bien, según se advierte del citado artículo 385, es indispensable que, para que proceda una sustitución de candidatura por inhabilitación, debe existir una declaratoria expresa y previa de la autoridad competente para ello, dada la trascendencia de este tipo de actos de molestia, ya que la consecuencia que puede acarrear una inhabilitación, es la imposibilidad de ocupar cargos o, en este caso, ser candidato, por un cierto tiempo.

Estimar lo contrario, colocaría a los ciudadanos en un estado de incertidumbre jurídica y, por ende, al margen de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal, pues cualquier autoridad, so pretexto de actuar en su contra mediante cualquier tipo de procedimiento, podría emitir un acto de inhabilitación que, no necesariamente, podría así estimarse o llevar a una inhabilitación en sí misma.

El hecho de que, este caso, la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional haya determinado cancelar la candidatura en comento, no necesariamente genera la inhabilitación del candidato, tal y como lo determinó la mayoría. En ese supuesto, no habría razón alguna para que la Comisión Permanente Regional del partido en esta Ciudad, hubiere decretado el inicio del proceso de inhabilitación en su contra, así como el de su expulsión.

Aunado a lo anterior, no debe soslayarse que el artículo 44 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, prevea la suspensión de derechos, la inhabilitación o la expulsión del partido, como sanciones a imponer por la Comisión de Orden y Disciplina

Intrapartidista, en los procedimientos de sanción instaurados contra los militantes y los asuntos relacionados con actos de corrupción que involucren tanto a servidores públicos, como a funcionarios públicos con militancia partidista, así como funcionarios partidistas y/o militantes, mientras que el artículo 128 del mismo ordenamiento, distingue entre la cancelación de la candidatura y la inhabilitación, como 2 sanciones a imponer en hipótesis distintas, lo cual conduce a concluir que la cancelación de una candidatura no es igual a una inhabilitación, pues, de estimar lo contrario, no habría razón para distinguir entre la suspensión de derechos o cancelación de candidatura, y una inhabilitación.

Finalmente, debo manifestar que mi posición en este asunto, de ninguna manera pretendió inmiscuirse en la vida interna o en la autodeterminación de los partidos políticos, reconocida en el artículo 41 de la Constitución Federal, ni mucho menos ponerla en tela de juicio, dado que no estoy cuestionando si la cancelación de la candidatura que llevó a cabo el órgano partidista se decretó conforme a Derecho, lo que digo es que esa cancelación no puede sustentar la inhabilitación del candidato, como ahora lo determinó la mayoría, puesto que, reitero, no habría razón para que un órgano del Partido Acción Nacional decretara el inicio del procedimiento de inhabilitación, lo cual tampoco cuestiono.

De ahí que no comparta las razones que llevó a la mayoría a emitir el presente Acuerdo.

CONCLUYE VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA.

Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente

Lic. Rubén Seraldo Venegas

Secretario Ejecutivo



## SECRETARÍA EJECUTIVA SECG-IECM/2813/2018

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2018

Mtro. Diego Orlando Garrido López Representante Propietario del Partido Acción Naciona ante el Consejo General del IECM Presente



Me refiero a su solicitud de sustitución y registro del C. Raúl Paredes Peña, postulado por el partido político que usted representa como candidato a Concejal en la Demarcación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, recibida ante este Instituto Electoral el pasado veintiocho de abril del año en curso, así como a lo previsto por el artículo 384, párrafos primero y segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), que a la letra establece lo siguiente:

"Articulo 384. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo General que corresponda, se verificará dentro de los tres dias siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en los artículos 366 y 367 (sic), en su caso, se harán los requerimientos que correspondan ( . .)

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de immediato al Partido Político correspondiente o Candidato sin partido, para que dentro de las 72 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, o en el caso de los partidos, sustituya la candidatura"

Al respecto, le informo que derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito, esta autoridad electoral detectó que no presentó la renuncia de la persona sustituida, por lo que no da cumplimiento a lo previsto en la normativa electoral.

Por tanto, con fundamento en los artículos 384, párrafos primero y segundo y 385, fracción III del Código, se le REQUIERE para que dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir la notificación del presente, subsane los requisitos omitidos o, en su caso, sustituya la candidatura respectiva; APERCIBIÉNDOLE que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procederá a resolver con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo.

Cabe hacer mención, que no se escapa a nuestra atención que en su escrito de fecha 28 de abril, se exponen diversas publicaciones en las cuales el C. Saúl Martínez Flores manifiesta que se suma a otro proyecto en el actual proceso electoral, sin embargo ello no es suficiente para considerar que se satisface a plenitud lo establecido en el artículo 385, fracción III del Código, que a la letra dice:

Articulo 385 ( )

Service Tracers



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidos a administra" electiones ocales notarias, canodicir metanismos de perdelpeción ciudadana indispentes, y primitives en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura idemocrática, la perduguendo y el electrodo pleno de la indispendación per el perduguendo percular de la función electronicio percular de la indispendación de la indindispendación de la indispendación de la indispendación de la ind







## SECRETARÍA EJECUTIVA SECG-IECM/2813/2018

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2018

III En los casos de fenuncia del candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que esta se presente a más tardar 20 días antes de la elección. En este caso el candidato deberá notificar al Partido Político que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

6 1"

Lic. Rubén Geráldo Venegas

Secretario Ejecutivo

Mtro. Mario Velázquez Miranda.- Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente Consejoros Electoralos, integrantes de la Consisión de Asociaciones Políticas del IECM. Para su conocimiento. Presente Lic. Laura Angélica Ramírez Hernández.- Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Para su conocimiento. Presente Archivo.

#### Somos un Instituto de Calidad



En el instituto Electoral de la Ciutido de México, estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales inlegrat, conducir mecanismos de perticipación ciudiodana incluyentes, y promotiver en las y los habitantes de la Causa de Mexico la cultura deminiscrática, in pertir qualción y el ejem con pleno de la indicadana, en apego a los principios rectores de la función electional, completendo con los requisitos legales y replamentarios y mejorando contribuiemente la aficición de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tialpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800





### SECRETARIA EJECUTIVA

SECG-IECM/3102/2018

Ciudad de México a 10 de mayo de 2018

C. Saul Isaac Martinez Flores

Candidato a Concejal propietario en representación de la Circunscripción 4, lugar 5 de la planilla, postulado por la Coalición total "Por la CDMX al Frente" y lugar 3 de la Lista Cerrada postulado por el Partido Acción Nacional (PAN) en la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Calle Lago Erne 164, col. Anáhuac, C.P. 11490, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. P R E S E N T E

Me refiero al oficio sin clave de referencia, recibido en este Instituto Electoral el 28 de abril-. de la presente anualidad, por el cual. el Mtro. Diego Orlando Garrido López, Representante Propietario del PAN ante el Consejo General, presentó la solicitud de sustitución de su candidatura a Concejal propietario, en representación de la Circunscripción 4, lugar 5 de la planilla, registrada por la Coalición total "Por la CDMX al Frente" y lugar 3 de la Lista Cerrada por el PAN en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A fin de que el Consejo General de este Instituto cuente con los elementos suficientes para determinar la procedencia de la solicitud de sustitución presentada por el representante del instituto político en cita; con fundamento en el artículo 385, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y en virtud de que las funciones de esta autoridad electoral se rigen por los principios de legalidad y certeza a que se refieren los artículos 2, párrafo segundo y 36, párrafo segundo del Código, se le requiere para que dentro del plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este oficio, manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, informe si renuncia a la candidatura en la que fue registrado.

Finalmente, se le APERCIBE que, en caso de no atender la presente solicitud en los términos solicitados, el Consejo General resolverá con los elementos que se encuentren en el expediente respectivo

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

Lic. Ruben Geraldo Venegas Secretario Ejecutivo

> Mitro: Mario Velázquez Miranda - Conseyero Presidente del Donseyo General del ECM.- Para su concomiento - Presente Mitro: Mauncio Huesca Rodríguez - Conseyero Electoral Presidente de la Comisión de Asociaciones Políticas - Para su conocimiento. Presente Archivo,

> > Somos un Instituto de Calidad

TOTAL TOTAL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PRO

Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tialpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Commutador 5483-3800

X



### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 02/05/2018

Hora de recepción: 10:55

Nombre del cariologio.

Nombre del candidato: PAREDES PEÑA RAÚL Género: H

Carácter: Propietario

Demarcación territorial: Miguel Hidalgo

Numero de Circunscripción: 4

Lugar en la planilla: 5

Partidos políticos o coalición postulante: Coalición Coalición PAN, PRD y MC

Datos del candidato	Pre	esentá	Cu	mple	Observations
Datos del Candidato	Sí	No	Sí	No	Observaciones
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	1		1		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	<b>y</b>		1		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	1		1		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	,		1		
Ocupación	1		1		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	1		1		
Cargo para el que se postula	1		4		
Circunscripción que representa	1		1		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	1		1		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	1		1		
Identidad de género del canditato(a)	4		1		
RFC	1		1		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	1		1		

Commenter was debug assessed to be called and		Presentó		Cumple	Observaciones
Documentos que deben acompañan la solicitud	Sí	No	Sí	No	Observaciones
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	1		1		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	,		1		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad	1		1		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	1		1	10	
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir	,		1		
verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	1		1	1	
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	1		1		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	No ap	lica			
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este				archivos de este instituto
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	1		J		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	1		1		

Nombre: Nancy Alejandra Moreno Garduño - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Validador





# VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA CONCEJAL

Fecha de recepción: 30/04/2018

Hora de recepción: 14:26

Nombre del candidato: PAREDES PEÑA RAÚL Género: H

Carácter: Propietario

Demarcación territorial: Miguel Hidalgo

Numero de Circunscripción: 4

Lugar en la planilla: 9

Partidos políticos o coalición postulante: PAN

Batter del ann didate	Pre	sentó	Cu	mple	observations.
Datos del candidato	Si	No	Sí	No	Observaciones
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	1		1		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)	1		1		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	1		1		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	1		1		
Ocupación	4		1		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	1		1		
Cargo para el que se postula	1		1		
Circunscripción que representa	1		1		
Denominación del partido(s) o coalición postulante	1		1		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante	1		1		
Identidad de género del canditato(a)	1		4		
RFC	1		1		
Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante	1		1		

The state of the s		Presentó		Cumple	01
Documentos que deben acompañan la solicitud	Si	No	Sí	No	Observaciones
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	1		1		
Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	1		1		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Otros documentos con al menos 6 meses de antigüedad	1		1		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	1		1		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir	J		<b>y</b>		
verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	1		V		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)  Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña  emitido por la autoridad electoral competente	No ap	lica	<b>V</b>		
Copia de la constancia de registro de la piataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este				archivos de este Instituto
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	1		1		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE	1		1		

Nombre: Nancy Alejandra Moreno Garduño - Adscripción: DEAP

Datos del verificador: Puesto: Validador

/s/